

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

**PLENO
DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2016**

PUNTO 25º. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 10/2016, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

“Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2015 de la Gerente Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) dirigido al Ayuntamiento y a la Junta de Compensación del Plan Parcial nº 1 “Marismas del Odiel de Huelva”, se solicita que se aprueben por la Junta de Compensación del citado Plan Parcial nuevas valoraciones de las viviendas que serán objeto de demolición, tras la entrega de las 100 VPO, de Régimen Especial de Venta, ubicadas en la zona central Serenata a sus adjudicatarios.

Es un compromiso del Ayuntamiento de Huelva a través de la Junta de Compensación del Plan Parcial nº 1 “Marismas del Odiel”, el pago de las indemnizaciones por la demolición de las viviendas, además de la cesión del suelo y urbanización completa del sector afectado, teniendo en cuenta que es un gasto de urbanización que debe asumir la referida Junta de Compensación y, conforme a los acuerdos previos en el entorno físico de Marismas del Odiel, y los antecedentes obrantes en esta área de especial relevancia social, según convenios sucesivos de coordinación entre las administraciones involucradas.

La cuantía inicial de la indemnización por vuelo y edificaciones incompatibles con el planeamiento de cuantos edificios tenían que ser demolidos en el sector para que sus habitantes pudieran acogerse al programa “casa por casa” en edificaciones solventes y dignas, fue asumida por el Ayuntamiento de Huelva, y se estableció en el Proyecto de Reparcelación del Sector, el cual fue aprobado definitivamente, tras su tramitación administrativa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 15 de julio de 2002. Posteriormente se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de julio de 2009, en la que se aprueba la relación individualizada de indemnizaciones por compensación del vuelo de afectados por el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial nº 1

“Marismas del Odiel”.

La relación de indemnizaciones de un total de 99 viviendas asciende con la última propuesta planteada a 2.785.195,39 euros, a sufragar por el Ayuntamiento. Asimismo, el importe de las subvenciones a favor de los adjudicatarios que también tiene que asumir el Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito asciende a 464.875,72 euros.

Con objeto de consignar en el Presupuesto Municipal los créditos necesarios para atender dichos gastos, se propone la realización de la siguiente modificación presupuestaria por procedimiento ordinario:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS

EXTRAORDINARIOS. PARTIDAS DE BAJA

Org.	Fun.	Eco.	Descripción	Importe
100	151	6000006	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	2.221.900,43
100	151	6004408	ESPACIO PÚBLICO AVD. ADORATRICES	252.202,50
100	151	6004708	URB. U.E. 1 SECTOR 1B MARISMAS DEL ODIEL	25.000,00
100	151	6220002	SEDE DE LA POLICIA LOCAL	897,16
100	151	6001401	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	60.101,21
100	151	6220608	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DEL ARCHIVO	224.543,89
100	151	6000111	URBANIZACIÓN PLAN PARCIAL 2	51.813,60
100	151	6002405	OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	5.459,21
100	151	6004008	URBANIZACIÓN VIAL PLAN PARCIAL 4	103.936,84
100	151	6220205	SEDE AAVV LA MORANA	107.278,12
100	342	62210	CAMPO DE FUTBOL URBANIZACIÓN VISTALEGRE	196.938,15
TOTAL BAJAS				3.250.071,11

PARTIDAS DE ALTA.

Org.	Fun.	Eco.	Descripción	Importe
100	151	6000910	URBANIZACIÓN PPI MARISMAS DEL ODIEL	2.785.195,39
100	1521	7800001	PROGRAMA “CASA POR CASA”	464.875,72
TOTAL ALTAS				3.250.071,11

Las partidas que se proponen de baja se estiman reducibles sin que afecten al funcionamiento de los respectivos servicios”.

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 19 de mayo de 2016, que indica, entre otras

cosas:

“...3º.- Que la modificación presupuestaria que se propone se financia con remanentes de crédito incorporados al ejercicio 2016, por lo que de aprobarse afectaría al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulada en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como al cumplimiento del plan de ajuste en vigor, debiendo de adoptarse durante el ejercicio medidas de ahorro de gasto que compense la desviación que se produzca.

4º.- Que debe incorporarse al expediente informe jurídico que acredite si se cumple lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el destino de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo

5º.- Que el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone en el punto 6 que “Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”.

También consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 24 de mayo de 2016, que dice lo que sigue:

“A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), es un deber de los Municipios constituir, mantener y gestionar los Patrimonios Públicos de Suelo con las finalidades previstas en dicho artículo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la LOUA, los Patrimonios Públicos de Suelo quedan integrados, no sólo por bienes inmuebles sino también por recursos económicos. Todos ellos, aunque patrimoniales, tienen un destino específico que es el que marca no sólo el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, sino también el artículo 75 de la LOUA.

<<Artículo 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015:

- 1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de*

viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo

18.2 a). Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.

2. *Los terrenos adquiridos por una Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, que estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, no podrán ser adjudicados, ni en dicha transmisión ni en las sucesivas, por un precio superior al valor máximo de repercusión del suelo sobre el tipo de vivienda de que se trate, conforme a su legislación reguladora. En el expediente administrativo y en el acto o contrato de la enajenación se hará constar esta limitación.*
3. *Las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones de destino de las fincas integrantes de un patrimonio público de suelo que se hagan constar en las enajenaciones de dichas fincas son inscribibles en el Registro de la Propiedad, no obstante lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Hipotecaria y sin perjuicio de que su incumplimiento pueda dar lugar a la resolución de la enajenación.*
4. *El acceso al Registro de la Propiedad de las limitaciones, obligaciones, plazos o condiciones a que se refiere el apartado anterior produce los siguientes efectos:*
 - a) *Cuando se hayan configurado como causa de resolución, ésta se inscribirá en virtud, bien del consentimiento del adquirente, bien del acto unilateral de la Administración titular del patrimonio público de suelo del que proceda la finca enajenada, siempre que dicho acto no sea ya susceptible de recurso ordinario alguno, administrativo o judicial*
Sin perjuicio de la resolución del contrato, la Administración enajenante podrá interesar la práctica de anotación preventiva de la pretensión de resolución en la forma prevista por la legislación hipotecaria para las anotaciones preventivas derivadas de la iniciación de procedimiento de disciplina urbanística.

- b) *En otro caso, la mención registral producirá los efectos propios de las notas marginales de condiciones impuestas sobre determinadas fincas.*
5. *Excepcionalmente, los municipios que dispongan de un patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:*
- a) *Haber aprobado el presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.*
 - b) *Tener el Registro del patrimonio municipal del suelo correctamente actualizado.*
 - c) *Que el presupuesto municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del patrimonio municipal del suelo.*
 - d) *Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.*
 - e) *Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera.*

El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.

Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior.>>

<<Artículo 75 de la LOUA:

1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

- a) *En suelo residencial, a la construcción de viviendas de*

protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

- b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.*
- c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.*

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

- a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
- b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.*
- c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.*
- d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.>>*

A la vista de lo expuesto, se considera que los ingresos del Patrimonio Público de Suelo del Ayuntamiento de Huelva que se incorporan en el referido expediente de Modificación Presupuestaria n°

10/2016 con el fin de consignar partida presupuestaria para atender los gastos de urbanización del Sector Plan Parcial 1 “Marismas del Odiel”, y otros gastos derivados del compromiso de Casa por Casa que existe en dicho ámbito, cumple el destino previsto en los artículos 52.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 75.2 de la LOUA, concretamente los apartados b, c y d de este último artículo, no existiendo inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación del referido expediente de Modificación Presupuestaria”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

“Como consecuencia de la aprobación de expedientes de modificaciones presupuestarias que afectan a partidas del capítulo 6 y 7 de gastos “Inversiones Reales” y “Transferencias de Capital”, respectivamente, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el anexo de inversiones del presupuesto, aprobando las siguientes bajas y altas:

A) CAPÍTULO 6

INVERSIONES. BAJAS

100	151	6000006	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	2.221.900,43
100	151	6004408	ESPACIO PÚBLICO AVD. ADORATRICES	252.202,50
100	151	6004708	URB. U.E. 1 SECTOR 1B MARISMAS DEL ODIEL	25.000,00
100	151	6220002	SEDE DE LA POLICIA LOCAL	897,16
100	151	6001401	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	60.101,21
100	151	6220608	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DEL ARCHIVO	224.543,89
100	151	6000111	URBANIZACIÓN PLAN PARCIAL 2	51.813,60
100	151	6002405	OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	5.459,21
100	151	6004008	URBANIZACIÓN VIAL PLAN PARCIAL 4	103.936,84
100	151	6220205	SEDE AAVV LA MORANA	107.278,12

100	342	62210	CAMPO DE FUTBOL URBANIZACIÓN VISTALEGRE	196.938,15
TOTAL BAJAS				3.250.071,11

ALTAS

100	151	6000910	URBANIZACIÓN PPI MARISMAS DEL ODIEL	2.785.195,39
100	1521	7800001	PROGRAMA "CASA POR CASA"	464.875,72
TOTAL ALTAS				3.250.071,11

Consta en el expediente informe del Economista Municipal D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 19 de mayo de 2016.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto anterior, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE GESTORES TELEFÓNICOS DE EMERGENCIAS 112 Y 061.

“EXPOSICIÓN

La Junta de Andalucía ha puesto en mano de empresas privadas la gestión telefónica de los servicios públicos de emergencias 112 y 061, las cuales exclusivamente gestionan el salario de dichos trabajadores, estableciendo para ello unas condiciones laborales devastadoras propias de sistemas esclavistas.

Estas empresas privadas se sirven de edificios públicos, utilizando todos los equipamientos desde las líneas de teléfonos, los ordenadores o todos los complementos y detalles, incluyendo los suministros básicos, abonados por la Junta de Andalucía con dinero público...con los que además no se hace un uso austero.

Las propias direcciones de correos electrónicos de los gestores de emergencia son (@juntadeandalucia.es) y prestan sus servicios a las órdenes de empleados públicos de la Junta de Andalucía que supervisan sus labores.

Hace más de un año se vive una situación de extrema conflictividad en estos centros de emergencia, generada principalmente por el afán de enriquecimiento de estas empresas privadas, que no dudan en endurecer las condiciones laborales de sus trabajadores para incrementar sus ya de por sí elevados beneficios.

Sancionan indiscriminadamente o incluso no aplican el convenio colectivo que les asiste de venta telefónica (Contac center), sin que dicho convenio tenga nada que ver con la cualificación o actividad profesional que desarrollan.

Se ven sometidos a condiciones que merman su desempeño como gestores telefónicos de emergencias e impiden la conciliación de la vida laboral, dado que no le son respetados los tiempos legales de descanso, asignándoles incesantes cambios de turnos sin cadencia que les impide tener un ciclo regular y poder conciliar la vida familiar.

Igualmente no se les dota de los recursos de apoyo psicológicos necesarios que se requieren ante exposiciones e impactos emocionales inherentes a las gestiones propias de las emergencias.

La situación se agrava aún más dado que la contrata adjudicataria Ilunion Emergencias del (grupo ONCE), se permite la licencia de sancionar y despedir a quienes manifiestan legalmente el incumplimiento de los mínimos legales vigentes con excusas inconcebibles.

La pasividad de la Junta de Andalucía permite que se consientan estos atropellos y que persistan con cargos directivos en las empresas públicas, quienes no sabemos bajo qué intereses, son cómplices activos para los abusos empresariales que se vienen produciendo.

La Junta de Andalucía ya tiene conocimiento de los nueve despidos realizados hasta el momento en la Empresa Pública de Emergencias (EPES 061) con ocho despedidas del centro de Málaga y una del centro (061 de Cádiz), atropellando con ello a profesionales de expedientes intachables, con muchas vidas salvadas a sus espaldas y experiencias de hasta veinticinco años en el servicio.

Paralelamente, la empresa comisionista ILUNION, ha sido sancionada por la Inspección de Trabajo por fraude en la contratación y múltiples incumplimientos laborales, también por la agencia Española de Protección de Datos y reiteradamente sancionada y condenada por los tribunales de justicia por violar Derechos Fundamentales de sus trabajadores/as.

No podemos mirar a otro lado y permanecer como meros espectadores, siendo los gestores de emergencias el primer eslabón de la cadena de los servicios de emergencias, viendo como a día de hoy se siguen produciendo este tipo de incumplimientos y obligando a los trabajadores/as a inundar con reclamaciones

Inspecciones de Trabajo, Juzgados de lo Social o incluso la propia Agencia de Protección de Datos.

Como venimos diciendo, llevamos más de un año de protestas y huelgas en los centros 061 y 112 y tanto los equipos directivos de las empresas públicas como la propia Junta de Andalucía, permanecen estáticos y petrificados y es por ello que debemos de poner coto en todos estos sin sentidos, cuando el propio Defensor del Pueblo Andaluz y el Tribunal de Cuentas de Andalucía han aconsejado, por el beneficio de la ciudadanía, que la gestión de emergencias telefónicas, debe realizarse directamente por la Administración de la Junta de Andalucía asumiendo a sus trabajadores por su experiencia adquirida de años y por el gran ahorro económico que supone en las arcas públicas.

Conforme a todo lo anterior, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó dos Propositiones no de Ley (PNL) tanto para el 061 con fecha 22 de Diciembre del 2015, como para el 112 con fecha 17 de Marzo del 2016, instando al Equipo de Gobierno Andaluz a convertir a pública la atención de la gestión de ambos servicios en los que se incluye el servicio de Salud Responde inherente a 061.

Hay muchos Ayuntamientos que están siendo conscientes de la relevancia de estos hechos, tomando partido Ayuntamientos como Málaga, Cádiz, Jaén, San Fernando, Chiclana de la Frontera, Puerto Real, Rota, Jerez de la Frontera, Maracena, Sevilla Capital, Las Gabias, Íllora, Dílar, Chauchita y Albolote, así como las Diputaciones de Málaga, Jaen, Córdoba y Granada... que han hecho suyas las reivindicaciones de las plantillas y han aprobado mociones por las que se exige a la Junta de Andalucía la adopción de medidas urgentes para solucionar los conflictos y reparar la degradación de los trabajadores de los centros de gestión telefónica de emergencias.

Igualmente se ha aprobado por unanimidad en el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga ratificándose los términos aprobados en las PNL parlamentarias.

MOCIÓN

El Ayuntamiento insta a la Junta de Andalucía por el cauce procedimental oportuno y a través de los órganos competentes a:

1. Recordar al Gobierno Andaluz la voluntad del Parlamento tras la aprobación de PNL061 y PNL112 e instar a la Junta de Andalucía que asuma su responsabilidad y rescate el servicio de los gestores telefónicos de emergencias asumiendo a sus plantillas en los plazos acordados; 12 de Agosto 2016 para los trabajadores sometidos a Arvato Qualytel y 31 diciembre 2016 Ilunion Emergencias.

2. La eliminación de las contratas en la gestión telefónica de los servicios

de emergencias públicos del 112, 061 y Salud Responde, por tratarse de servicios esenciales y públicos que deben ser desempeñados directamente por la Administración pública.

3. Inmediata readmisión de las trabajadoras despedidas del 061 de Málaga y Cádiz y retirada de las sanciones fruto de las reivindicaciones de las plantillas por unas condiciones laborales dignas.

4. Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento de la legalidad vigente, en concreto en lo referido a la puesta en marcha de las acreditaciones profesionales para el colectivo de teleoperación de emergencias, norma legal que data de noviembre del 2011 y que hasta la fecha no se ha impulsado por la Junta de Andalucía”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, sobre gestores telefónicos de emergencias 112 y 061 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 5º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA INSCRIPCIÓN DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN CATEGORÍA DE “MONUMENTO”.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El edificio del Banco de España, en desuso desde el año 2003, constituye una de las obras más importantes del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Huelva, ejemplo de la arquitectura neoclásica, con elementos ornamentales del barroco andaluz. Construido entre 1935 y 1938 bajo la dirección del arquitecto José Yarnoz Larrosa, forma ya parte indisoluble de la ciudad en una ubicación inmejorable, en la céntrica plaza de Las Monjas.

El emblemático edificio cuenta con un grado de protección municipal, ya que está incluido entre los bienes con categoría de Estructurales del Patrimonio Histórico del Municipio de Huelva, que destacan por su singular valor arquitectónico, cultural o histórico. Tiene, por tanto, el máximo grado de protección dado por el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (PGOU).

Tras su cierre, la Junta de Andalucía adquirió el edificio al Estado en julio de 2008, destinando su uso para fines culturales. Un uso que el Pleno del

Ayuntamiento de Huelva del pasado mes de abril reclamó que se destinara al futuro Museo Arqueológico de la ciudad, con el fin de poner en valor los valiosos restos con los que cuenta la ciudad y que en la actualidad no pueden exponerse por falta de espacio en el Museo Provincial.

Se trata de una demanda que ha partido de la Asociación de Amigos del Museo Onubense (AMO), que contó con el apoyo sin fisuras de todos los Grupos Municipales, y que la ciudad ha hecho suya a través de una Declaración Institucional en la que se insta a la Junta de Andalucía a convertir el edificio del Banco del España en Museo Arqueológico, dando respuesta, de esta forma, a la exigencia ciudadana de dotarlo de contenido cultural en beneficio de toda la ciudad.

En este sentido, y una vez manifestada la voluntad de Huelva con respecto al Banco de España, el Grupo Popular cree necesario dotar de un mayor grado de protección a este edificio, por lo que entendemos que el Ayuntamiento debe instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a que inicie el expediente necesario para la inscripción del edificio en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de 'Monumento', un grado de protección del que ya gozan otros edificios de la ciudad como el propio Museo Provincial, la Biblioteca Provincial, la gasolinera de la avenida Federico Molina o el Muelle de la Compañía Riotinto, entre otros.

Este hecho dotaría al edificio y al proyecto que para él se plantea de una mayor seguridad jurídica y patrimonial, y permitiría definir y desarrollar, llegado el caso y dentro del propio expediente que se incoe para declararlo BIC, su futuro uso como Museo Arqueológico, tal y como estipula la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a través de las oportunas instrucciones particulares que acompañan al propio registro del BIC como tal.

La propia Ley estipula que cualquier persona física o jurídica podrá instar a la Consejería de Cultura, mediante una solicitud razonada, a que incoe el procedimiento para la inscripción como BIC de un determinado bien, por lo que entendemos que es el Ayuntamiento la entidad idónea para llevar a cabo tal solicitud, cuyo éxito hará gozar de una singular protección y tutela al antiguo edificio del Banco de España, dotándolo, a su vez, de un reconocimiento institucional y de una protección de mayor grado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la incoación del correspondiente expediente para la inscripción del edificio del antiguo Banco de España de Huelva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como

Bien de Interés Cultural en la categoría de ‘Monumento’, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre solicitud a la Junta de Andalucía de la inscripción del edificio del Banco de España en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural en categoría de “Monumento” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO EN LA CIUDAD DE HUELVA.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es sabido que el voluntariado es una forma muy poderosa de involucrar a los ciudadanos para hacer frente a los desafíos del desarrollo en todos sus ámbitos. Beneficia tanto al conjunto de la sociedad como a los propios voluntarios, fortaleciendo la confianza, la solidaridad y la reciprocidad entre las personas y creando oportunidades de participación apropiadas.

En la actualidad, nuestra ciudad cuenta con un importante número de organizaciones que se han ido consolidando a lo largo de los años. Entidades sin ánimo de lucro que cuentan con una larga trayectoria, trabajan de forma continuada, y tienen entre sus objetivos la mejora de la sociedad en los más diversos campos, mediante el logro del bienestar y mejora de la calidad de vida de las personas.

La mayoría de estas entidades están integradas por voluntarios, personas que ejercen su labor de forma altruista, participando activamente en su entorno más cercano. El trabajo realizado por los voluntarios desde las organizaciones es de gran importancia y valor, colaboran con el Ayuntamiento y complementan las acciones que éste realiza. De esta forma, la propia riqueza que ha ido alcanzado el voluntariado pone de relieve la necesidad de desarrollar políticas públicas que lo potencien.

Entendemos que todos los Grupos Municipales que conforman este Pleno son conscientes de la importancia de la acción voluntaria, y con el objetivo de promover la participación de los onubenses, potenciando y ampliando la red de voluntariado existente, creemos que nuestra gestión como Ayuntamiento tiene que ir dirigida a activar un Programa Municipal de Voluntariado, que suponga un avance indudable en el desarrollo del voluntariado en nuestra ciudad y sirva para

concienciar a la población de la importancia de la participación voluntaria. Este programa debería regular la actividad voluntaria, potenciando la formación del voluntariado, sirviendo de nexo de unión entre los ciudadanos y las entidades solidarias, informando a los ciudadanos sobre las posibilidades para ser voluntarios, y apoyando proyectos innovadores de acción voluntaria.

En definitiva, un Programa que se articule como el marco en el que se definan las líneas de actuación a seguir para todas las acciones que se diseñen en materia de voluntariado en nuestro término municipal. Se trata de establecer las condiciones idóneas para garantizar que el voluntario pueda realizar su acción sin obstáculos, facilitando los medios y recursos adecuados para ello.

Entendemos que la puesta en marcha de un Programa de Voluntariado en nuestra ciudad dotaría de eficiencia la acción solidaria de ciudadanos en programas de muy diversa índole, como sociales, culturales, deportivos, medioambientales, de conservación del patrimonio o de vigilancia de la conservación de los bienes públicos, entre otros muchos. El objetivo no es otro que reivindicar la importancia de las diferentes formas de participación ciudadana y señalar que las administraciones públicas y las organizaciones tienen que ir desarrollando los cauces adecuados para que estas 'participaciones' sean posibles.

Un Programa que asumiría las competencias que la nueva Ley del Voluntariado (Ley 45/2015, de 14 de octubre de 2015) establece para las Administraciones Locales, que en su artículo 19 dice que las Entidades Locales como Administraciones Públicas más cercanas a las personas destinatarias de las acciones de voluntariado, promoverán en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con las comunidades autónomas, el desarrollo del voluntariado, como instrumento para ampliar el conocimiento de la población respecto a los recursos comunitarios y para vincular a la ciudadanía con su contexto social, económico y cultural más próximo.

El Programa de Voluntariado tendría también como objetivos incrementar el número de personas que ejercen la acción voluntaria, y aumentar el número de proyectos de voluntariado mediante el apoyo a las entidades que tradicionalmente vienen desarrollándose en este ámbito, dándolas a conocer y facilitándoles recursos desde la Administración para que cada una de ellas avance en sus objetivos y metas.

El Grupo Popular entiende, por último, que para desarrollar esta acción de una manera integral podría ser positivo la creación de un Consejo Local del Voluntariado, un órgano que, de manera regular, sirva de foro de debate, discusión y análisis sobre las necesidades de los voluntarios de nuestra ciudad y los caminos a emprender para la continua mejora del trabajo que realizan.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

1. La puesta en marcha de un Programa Municipal de Voluntariado que articule y haga más eficaz la acción solidaria de los ciudadanos en ámbitos tan importantes como el social, el cultural, el deportivo, el medioambiental o la conservación del patrimonio, con el objetivo de promover en la ciudad el desarrollo del voluntariado, aumentar su conocimiento entre la población, acercar aún más a la ciudadanía a la realidad social, económica y cultural de Huelva y establecer las condiciones idóneas para garantizar que el voluntario pueda realizar su acción con mayores posibilidades, facilitando los medios y recursos adecuados para ello.

2. Estudiar la creación del Consejo Local del Voluntariado como el marco idóneo para el posterior desarrollo del Programa Municipal de Voluntariado”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstiene el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre puesta en marcha de un programa municipal de voluntariado en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE HUELVA.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades (Unesco). La Inclusión Social, es un concepto más amplio que abarca áreas como Empleo, Salud, Vivienda, Servicios Sociales, Cultura, Ocio y Tiempo Libre, Urbanismo, en definitiva , todo lo que abarca a la vida de las personas. Un buen Plan de Inclusión Social, debe tener en cuenta estos aspectos, debe ser eje vertebrador de la política social de una ciudad desarrollándose posteriormente en programas y proyectos.

Ya desde el año 2013, la Junta de Andalucía, publica a través de distintos decretos medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a

favorecer la plena inclusión social de la personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales, prorrogándose en los siguientes años 2014,2015 y 2016.

Estas medidas están siendo totalmente insuficientes, para atender a la cada vez mayor número de personas de Huelva que están viviendo esos procesos de exclusión social. En Octubre de 2015, un estudio elaborado por una firma independiente determina que en la ciudad de Huelva hay más de 43.000 personas en riesgo de pobreza. En realidad, casi 44.000, con una tasa que la coloca como la sexta capital de provincia española en este escalafón de dudoso honor (segunda de Andalucía). La tasa de población en riesgo de pobreza que se le atribuye es del 29,6%, la sexta mayor en España, siendo especialmente grave en cuanto a la situación de las mujeres, con empleo peor pagadas de toda España. Los hogares más empobrecidos son los compuestos por mujeres solas con hijas e hijos, ya que la precarización y la temporalidad del mercado de trabajo nos afectan muy directamente.

En los últimos Plenos municipales, se han ido aprobando distintas medidas orientadas a luchar contra los procesos de exclusión social de la población: Plan de Acción social de erradicación de la pobreza, la constitución de la comisión de pobreza energética, etc... a sabiendas que no hacen más que paliar una muy precaria situación de carencias y sufrimientos de la ciudadanía y que la cohesión social y el bienestar al que todos y todas tenemos derechos sigue sin alcanzarse.

Sin embargo, estas medidas son parciales y se dispersan, si no están enmarcadas de manera adecuada en una estrategia de intervención global e integradora que además sea la que oriente y determine la política social que se desarrolle en nuestra ciudad. Es por ello que desde IULVCA, entendemos que es necesario poner todas las energías y recursos en avanzar en el bienestar de la población onubense. Somos conscientes de que este bienestar sólo vendrá de la mano de una estrategia de intervención global que a nuestro juicio se debe contemplar en un Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Huelva. Hace más de 5 años, el PP elaboro un Plan de Inclusión, que, aunque en reiteradas ocasiones se les solicitó su puesta en marcha, sólo obtuvimos excusas y discusiones como respuestas, acabando con dicho Plan en un cajón cogiendo polvo hasta el día de hoy. Desde IU pensamos que es el momento de dar un cambio en las políticas sociales de Huelva.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULVCA en el Ayuntamiento de Huelva, eleva al Pleno la siguiente

MOCION

1.- Que se realice una revisión y actualización del Plan de Inclusión Social de la ciudad de Huelva, con un diagnóstico actualizado al contexto y realidad actual, de una manera participada por todos los actores/as implicados /as en el bienestar e inclusión social de la ciudadanía onubense. Y buscando el consenso como método para la toma de decisiones

2.- Que este Plan de Inclusión Social, sea el eje vertebrador de la política social en la ciudad de Huelva. En una política transversal que incluya a todas las concejalías que sean necesarias para la ejecución del mismo: Empleo, Vivienda, Salud, Servicios Sociales, Cultura, ocio y Tiempo Libre, Urbanismo, etc..

3.- Que se calendarice su puesta en marcha de manera que durante 2016 se realice el diagnóstico para la actualización y revisión del Plan de Inclusión Social de la ciudad de Huelva.

4.- Que en el primer trimestre de 2017 se apruebe en Pleno de la Corporación Municipal el Plan de Inclusión Social

5.- Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a consignar en el Presupuesto de 2017 los recursos necesarios, en el ámbito de sus competencias, para programas, proyectos y medidas concretas que, desde cada uno de los ámbitos de intervención puedan dar garantías de ejecución al Plan.

6.- Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a gestionarlos los recursos necesarios en los ámbitos estatales y autonómicos para dar mayores garantías de éxito al Plan de Inclusión Social.

7.- Que el Ayuntamiento de Huelva demande de los Gobierno Central y Autonómico la puesta en marcha de la Renta Básica como motor de Igualdad y recurso indispensable para garantizar el bienestar social de la ciudadanía.

8.- Que este Plan de Inclusión Social, una vez actualizado se envíe a la Junta de Andalucía, para que forme parte del repertorio de Planes Locales de Inclusión Social”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA**, aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Plan de Inclusión Social de la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROYECTOS DE ADHESIÓN AL “FORO DE CIUDADES POR EL EMPLEO”.

“ANTECEDENTES

Las Corporaciones Locales vienen desarrollando regularmente políticas de promoción económica y activación laboral en el marco del artículo 40 de la Constitución Española y del artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, relativo a la dimensión local de la política laboral. La correcta aplicación de estas políticas locales requiere el análisis y el conocimiento del marco normativo y estratégico europeo, estatal y autonómico, así como de las buenas prácticas de planificación, gestión y evaluación que se producen en el ámbito local nacional e internacional. En este sentido, es conveniente potenciar la cooperación institucional entre Ayuntamientos de características homogéneas, que permita el intercambio de buenas prácticas, así como disponer de un asesoramiento puntual de carácter técnico y adaptado al ámbito local sobre las políticas públicas de empleo y formación, promoción económica y cohesión social.

De conformidad con lo anterior, se constituyó en año 2008 el Foro de Ciudades por el Empleo como una iniciativa de colaboración entre municipios de más de 100.000 habitantes, promovida inicialmente por los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, y en la que participan regularmente más de veinte grandes ciudades de todo el Estado. El Foro responde al objetivo de mejorar la eficacia de las políticas socioeconómicas, particularmente de empleo y formación, que desarrollan los grandes municipios, a través de la cooperación, la formación y el intercambio de buenas prácticas. Responde también al compromiso de potenciar la dimensión local de la política de empleo a través de la cooperación con otros poderes públicos y de divulgar el trabajo que desarrollan los ayuntamientos.

Por lo tanto, el Foro de Ciudades por el Empleo se enmarca en la necesidad de fortalecer la dimensión local de la política de empleo y en el ejercicio de la Autonomía Local según el alcance reconocido por la Carta Europea de 15 de octubre de 1985 (Instrumento de ratificación de 20 de enero de 1988), y los ya citados artículo 40 de la Constitución Española y artículo 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, respecto de la "dimensión local del empleo", marco jurídico aplicable a "las colectividades contempladas en la legislación española de régimen local y previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución".

Desde el punto de vista formal, el Foro es un espacio de reflexión y colaboración, abierto a todos los Municipios mayores de 100.000 habitantes que

deseen participar, que se coordina a través de un Comité Organizador de cuatro miembros, dos de los cuales tienen carácter permanente (Madrid y Barcelona) y otros dos son renovables anualmente. Para el desarrollo de sus objetivos, se reúne un mínimo de dos veces cada año y se dota de elementos de soporte técnico y operativo: ponencias específicas en sus reuniones periódicas, jornadas técnicas monográficas sobre política local de empleo, una revista electrónica mensual (newsletter) y una página web (www.ciudadesporempleo.es) en la que se recoge documentación e información nacional e internacional relativa a las políticas socioeconómicas y en particular a las políticas activas de empleo.

ASISTENCIA TÉCNICA

Para el cumplimiento de los fines del Foro y de los objetivos de mejora en el diseño y ejecución de las políticas de empleo a nivel local que comparten todos los Ayuntamientos participantes en el mismo, el Foro cuenta con una asistencia técnica externa que provee al Foro y los Municipios que lo componen de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.

Los servicios que presta, específicamente dirigidos a los Ayuntamientos participantes en el Foro, se diseñan teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los propios Municipios en los contactos bilaterales y multilaterales establecidos en el propio marco del Foro de Ciudades por el Empleo. Los siguientes servicios y la realización de las siguientes tareas constituyen la "Oferta de servicios", para todos y cada uno de los Ayuntamientos participantes en el Foro de Ciudades por el Empleo para el año 2016:

- **DOMINIO Y WEBSITE "FORO DE CIUDADES POR EL EMPLEO"**
Para asegurar el acceso a los servicios de información y documentación, los Ayuntamientos suscriptores disponen de una página Web, que es una herramienta que permite gestionar y unificar las tareas del Foro y aproximarlas a los diferentes Ayuntamientos interesados, dado que suprimirá las barreras geográficas y temporales, permitiendo una interacción de todos los municipios en un mismo lugar virtual de información, documentación, comunicación y trabajo.
- **INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EMPLEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**
Además de las prestaciones vinculadas a la Web, la Asistencia Técnica ofrecerá a los Ayuntamientos suscriptores del servicio un asesoramiento técnico especializado en relación con la dinámica interna del Foro de Ciudades por el Empleo.
- **ASISTENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS**
La adhesión al Foro de Ciudades por el Empleo incluirá la asistencia gratuita de un máximo de cuatro personas designadas por cada

Ayuntamiento a las reuniones del Foro que se celebren en 2016.

• **ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES.**

El Foro de Ciudades por el Empleo nace con la voluntad de establecer un marco de cooperación estable entre los Ayuntamientos que participen en el mismo, pero también de crear y mantener vínculos con otras instituciones y grupos de influencia claves en la definición de las políticas de empleo en el ámbito local. Para ello, la Asistencia Técnica mantendrá reuniones informativas puntuales y establecerá una línea de cooperación en todo lo relativo al Foro de Ciudades por el Empleo con la Administración General del Estado, en particular con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal, así como con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), ente representativo del conjunto de los Ayuntamientos españoles.

PRESUPUESTO

El funcionamiento del Foro de Ciudades por el Empleo se basa en el pago de una cuota por cada Municipio adherido, que factura individualmente a cada Ayuntamiento la empresa prestadora de los servicios de Asistencia Técnica que se han descrito con anterioridad.

De conformidad con el acuerdo adoptado por los Municipios participantes en el Foro de Ciudades por el Empleo, la cuota correspondiente al año 2016 que será facturada a cada Ayuntamiento para el acceso a todos los servicios y eventos descritos será siguiente:

- *Ayuntamientos de 100.000 a 500.000 hab.*
- *Precio (Base Imponible): 2.400 €/año*
- *IVA (21%): 504 €*
- *Precio total: 2.904 €*

Es por todo ello que el Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Empleo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno de la Corporación aprueba

1º – Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Foro de Ciudades por el Empleo.

2º - *Que se realicen todos los trámites oportunos para que el alta en el Foro de Ciudades por el Empleo sea efectiva”.*

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 23 de mayo de 2016, que dice lo que sigue:

“Que debe solicitarse a la Junta de Andalucía, como órgano que ostenta la tutela financiera de esta Administración, el informe previo previsto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que la adhesión al Foro de Ciudades por el Empleo, supone el pago de una cuota anual de 2.904 euros, constando a estos efectos solicitud de Retención de Créditos efectuada por dicho importe con cargo a la partida del Presupuesto 2014, prorrogado para el ejercicio 2016 “300 433/226.99.41 Desarrollo Económico y Empresarial”, quedando la existencia de consignación condicionada a la autorización de la Retención de Créditos solicitada”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE DE DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA COMPETENCIA PARA LA FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES.

“La Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece, en su art. 26.1, que la formación de las Mesas Electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Hasta la Sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, de 26 de septiembre, que vino a establecer que el art. 70.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local debe interpretarse en el sentido de que

el carácter no público de las sesiones de la Junta de Gobierno Local no incluye las decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno, la Junta Electoral Central venía declarando que el sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales debía realizarse necesariamente en sesión Plenaria del Ayuntamiento.

Sin embargo, y en base a dicha Sentencia, la Junta Electoral Central, mediante acuerdos de 6 de febrero y 23 de abril de 2014, ha entendido que no hay objeción para que el sorteo se realice por la Junta de Gobierno Local en el caso de que el Pleno haya delegado esta competencia, siempre que se lleve a cabo cumpliendo la previsión establecida en el art. 26.1 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esto es, que se realice en una sesión pública y siempre que el Secretario del Ayuntamiento, Delegado de la Junta Electoral de Zona correspondiente, conforme al art. 11.4 de dicha Ley, pueda actuar en su condición de tal en dicha sesión.

Considerando la conveniencia de que el Pleno efectúe la referida delegación en la Junta de Gobierno Local, por razones de eficacia relacionadas con el cumplimiento de los plazos propios del calendario electoral y al amparo de lo previsto en el art. 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la formación de las Mesas Electorales en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la adopción del presente acuerdo, lo cual tendrá lugar en sesiones de carácter público y con la preceptiva asistencia del Secretario General del Ayuntamiento, en calidad de delegado de la Junta Electoral de Zona, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Reguladora del Régimen Electoral General.

SEGUNDO.- En los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en virtud de la presente delegación deberá hacerse constar esta circunstancia, entendiéndose dictados por el Pleno de la Corporación como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

TERCERO.- El régimen jurídico de la delegación será el previsto con carácter general en los arts. 114 a 118 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 38 a 46 del Reglamento Orgánico Municipal salvo en lo relativo a los posibles recursos de reposición, que, de plantearse, serán resueltos por la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano delegado.

CUARTO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP, a los efectos previstos en el art. 51.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre”.

Consta en el expediente informe favorable del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 10 de mayo de 2016, núm. 17 de Registro de Salida.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE RECHAZO DE LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

“El pasado 31 de marzo de 2016 se publicó la asignación definitiva de los derechos de pago básico, con lo que se da por terminado el proceso de implantación de la reforma de la Política Agraria Común (PAC) en las ayudas directas. Esto dará como resultado la pérdida de 616,5 millones de euros en ayudas directas. A esto habría que añadir otros 286 millones de euros de ayudas destinadas a desarrollo rural. En total, Andalucía perderá 902,5 millones de euros provenientes de la PAC durante el periodo 2014-2020.

Andalucía no está satisfecha ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta Comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea. Y ello es debido a los criterios de aplicación de la PAC en España por parte del Gobierno del Partido Popular en cuanto a los recortes lineales y a las ayudas asociadas.

Por primera vez en la historia de la PAC se aplicarían recortes lineales en lugar de progresivos. Los reglamentos comunitarios permitían exonerar del recorte a las explotaciones perceptoras de menos de 5.000 euros, tal y como se hacía anteriormente, sin embargo el ex ministro Arias Cañete decidió aplicarlo en contra de la demanda continua del Gobierno andaluz. En la práctica esto significa que se aplicaría el mismo recorte a un beneficiario de menos de 5.000 euros que a

los más de 300.000 euros. En Andalucía, 208.000 beneficiarios y beneficiarias perciben menos de 5.000 euros, lo que supone el 80% de nuestros agricultores y ganaderos.

Por otro lado, en 2015 se pone en marcha un nuevo modelo de ayudas directas incrementando el presupuesto a costa del régimen de pago básico, de las ayudas asociadas. Éstas deben destinarse a sectores vulnerables en riesgo de abandono. Sin embargo, se quedan fuera de dicho apoyo sectores andaluces en riesgo de abandono de gran importancia social y económica. Pese a la insistencia de Andalucía han quedado excluidos el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa; ofreciendo un nivel muy bajo de apoyo al caprino o a los frutos de cáscara de seco y diseñando una ayuda a la remolacha no adaptada a las explotaciones andaluzas y que ha llevado a que los productores del sur reciban la mitad de la que reciben los del norte

Ya en 2014, desde la Junta de Andalucía se hicieron unas estimaciones de pérdidas con la reforma de la PAC, que el entonces ministro Arias Cañete y otros miembros destacados del PP calificaron de ridículas y exageradas. Arias Cañete afirmó que con sus criterios de reparto la pérdida para Andalucía supondría unos 60 millones de euros en ayudas directas. Hoy sabemos que serán 616,5 millones de euros, diez veces más.

El Ministerio no ha tenido en cuenta, en ningún momento, la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, principalmente en cuanto al impacto en aquellas explotaciones que reciben menos de 5.000 euros y que proceden de sectores sin ayudas asociadas, que sufren una reducción en torno al 16% de los importes recibidos en 2013.

Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía, así como la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para el desarrollo rural, 286 millones de euros en el conjunto de los siete años del nuevo marco. Nuestra comunidad es la única en la que se reduce el presupuesto de Desarrollo Rural, además lo hace en un 10%, que es el máximo recorte permitido por la UE. Andalucía solicitó que se consideraran criterios como el censo de población rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Todas las provincias andaluzas han visto disminuido su volumen de ayudas respecto a 2013. Las provincias más afectadas son Jaén y Granada, con pérdidas en torno al 10%, seguidas de Málaga y Almería, con un 8% de pérdidas aproximadamente. En estas provincias el recorte es más importante que en otras debido a que cuentan con uno de los mayores porcentajes de beneficiarios de menos de 5.000 euros y, como en el caso de Jaén, donde hay sectores más

representativos han quedado sin ayudas asociadas.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno en funciones del PP lleva realizando de manera sistemática contra Andalucía desde que Mariano Rajoy es presidente del Gobierno central.

Por todo expuesto, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

1º) El Ayuntamiento de Huelva muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la aplicación de la Política Agraria Comunitaria en España.

2º) El Ayuntamiento de Huelva solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial para Andalucía, a través de la revisión de las ayudas asociadas para que se incluya el olivar en pendiente, la uva pasa, la ayuda de la remolacha, la del caprino o la de los frutos cáscara o de otros cultivos que justificadamente necesitan apoyo.

3º) Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía.”

Sometido a votación ordinaria el asunto arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y votan en contra los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y siete en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre rechazo de la reforma de la política agraria común negociada por el Gobierno de España con la enmienda indicada en el transcurso del debate y por tanto:

1º.- El Ayuntamiento de Huelva muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la aplicación de la Política Agraria Comunitaria en España.

2º.- El Ayuntamiento de Huelva solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial para Andalucía, a través de la revisión de las ayudas asociadas para que se incluya el olivar en pendiente, la uva pasa, la ayuda de la remolacha, la del caprino, la de los frutos cáscara, la de la castaña o de otros cultivos que justificadamente necesitan apoyo.

3º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES EN DESUSO EN EL MERCADO DEL CARMEN.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la irrupción de nuestro Grupo en el Pleno de este Ayuntamiento y en política municipal, hemos apostado por el Mercado del Carmen como referente de nuestra ciudad en diversos ámbitos económicos y sociales.

No nos cansaremos de destacar su aportación a la referencia gastronómica de Huelva, que con tanto empeño estamos defendiendo todos los Grupos que formamos este Pleno Municipal, (no sólo el Equipo de Gobierno, aunque así traten de demostrar), sino desde toda la sociedad onubense.

Hemos destacado su valor, el de los componentes del colectivo en el que se asocian sus comerciantes, como generadores de empleo, fomentadores del autoempleo; y, por ello, generadores de riqueza.

Aun así, el Mercado del Carmen sigue sufriendo una disminución del número de visitas de ciudadanos, que está afectando de manera preocupante a la vida del Comercio del Mercado, lo que ha llevado al cierre de muchos módulos de venta, por falta de viabilidad de los mismos.

En nuestro afán por tratar de mejorar las condiciones de los emprendedores que dan vida al Mercado, el Grupo Municipal Ciudadanos considera imprescindible la revitalización de las concesiones del Mercado que están cerradas, estudiando la posibilidad de abrir el uso de las mismas a nuevas actividades comerciales, que ofertaran al visitante una mayor variedad de productos, haciéndolo más atractivo. Esto también conllevaría una fuente de empleo, del que tan necesitado esta Huelva.

Por todo ello el Grupo Municipal Ciudadanos – C's en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, presenta para su estudio y posterior aprobación la siguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde

1.- *Que por parte del Ayuntamiento se saquen a concurso de manera inmediata la explotación de los módulos que ya están rescatados y sin uso, o por el contrario se ceda la gestión de dichos puestos a la mencionada Asociación.*

2.- *Establecer con la Asociación de Comerciantes un acuerdo para el pago de la deuda generada por la cuota de los puestos que no cuentan con explotación, y que están en poder del Ayuntamiento.*

3.- *Facilitar a la Asociación las herramientas para el estudio de las modificaciones estatutarias necesarias, que posibiliten la apertura de nuevas líneas de negocio con otros usos diferentes a los ya existentes”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre explotación de las concesiones en desuso en el Mercado del Carmen con las enmiendas indicadas en el transcurso del debate y por tanto:

1º.- Convocar concurso para adjudicar, de manera inmediata, la explotación de los módulos del Mercado que ya están rescatados y sin uso, y para el supuesto de que quedaran desiertos, ceder los mismos a la Asociación de Comerciantes.

2º.- Facilitar a la Asociación las herramientas para el estudio de las modificaciones estatutarias necesarias que posibiliten la apertura de nuevas líneas de negocio con otros usos diferentes a los ya existentes.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA DE PUBLICIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MISMA.

“La Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Huelva fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, y publicada en BOP nº 62 de 31 de marzo de 2015. Dicha Ordenanza venía a sustituir otra anterior publicada en BOP nº 110 de 15 de mayo de 1997. Tras la aprobación de la nueva ordenanza de publicidad se ha visto la necesidad de innovar y completar los contenidos de este primer texto con aquellas consideraciones que, en materia de preservación de los Yacimientos

Arqueológicos del municipio, se consideran, introduciendo conceptos relacionados con estos aspectos, aunque la Ordenanza ya imponía condiciones restrictivas a Entornos BIC, Edificios Catalogados y espacios considerados “sensibles” urbanísticamente.

Por ello, se ha considerado oportuno incluir una modificación en la referida Ordenanza con el fin de establecer unas condiciones en estos espacios cuyo subsuelo requiere preservación, extendida a las instalaciones de publicidad. A este respecto, se entiende no es lo mismo una parcela o enclave aún no investigado o excavado, que un solar dispuesto a ser edificado una vez culminada su fase de investigación arqueológica.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza Municipal de Publicidad del Municipio de Huelva, y el Texto Refundido elaborado de la referida Ordenanza, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Dar traslado del expediente a la Delegación territorial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para solicitar el informe preceptivo.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Publicidad del Municipio de Huelva, y el Texto Refundido elaborado de la referida Ordenanza, en el siguiente sentido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se añade al final de la misma:

“Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Huelva en Pleno de 25 de febrero de 2015, y publicada en BOP nº 62 de 31 de marzo de 2015, se pretende en marzo de 2016 innovar y completar los contenidos de este primer texto con aquellas consideraciones que, en materia de preservación de los Yacimientos Arqueológicos del municipio, se consideran, introduciendo conceptos relacionados con estos aspectos.

En primer lugar, hay que aclarar que la Ordenanza ya impone condiciones restrictivas a Entornos BIC, Edificios Catalogados y espacios considerados “sensibles” urbanísticamente hablando por la propia ordenanza.

El tema arqueológico, aún siendo BIC en parte, no se ha expresado como particular en una Ordenanza que, hasta el momento, ha afectado a aspectos principalmente visuales o de perspectiva urbana. Por ello, a continuación se establecen unas condiciones en estos espacios cuyo subsuelo requiere preservación también extendida a las instalaciones de publicidad, si bien entendiendo que no es lo mismo una parcela o enclave aún no investigado o excavado, que un solar dispuesto a ser edificado una vez culminada su fase de investigación arqueológica. Por eso, resulta conveniente distinguir:

- a) Enclaves sin intervención arqueológica y no urbanizados. En estos quedaría totalmente prohibida la publicidad. Sí se permitiría señalización divulgativa relacionada con el enclave, identificación y preservación, así como otras relacionadas con temas de tráfico, emergencias, y otros, indispensables o de interés general.*
- b) Enclaves urbanizados y/o urbanos sin intervención arqueológica efectuada (solares en principal medida, una vez urbanizado el perímetro, pero no edificados aún o en proceso). Aquí sólo se permitiría cartelería alusiva a la promoción u obra de edificación en curso para su venta, por los titulares o promotores, pero con unos condicionantes de provisionalidad y de tamaño o tipología que la propia ordenanza establezca, impidiendo los grandes carteles tal y como los conocemos de forma comercial.
Adicionalmente Sí se permitiría señalización divulgativa relacionada con el enclave y su preservación, así como otras relacionadas con temas de tráfico, emergencias, y otros.*
- c) Enclaves urbanizados y/o urbanos con intervención arqueológica efectuada, y los edificados. En estos casos, se entiende que las condiciones de aplicación pueden ser las mismas que para la generalidad del municipio, salvo que la cartelería o elementos entrasen en colisión visual, o conceptual con la difusión- divulgación de lo allí*

descubierto, todos ello con el conforme con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. En cualquier caso, las excepciones a lo anterior serían los espacios públicos y dotaciones públicas en estas zonas, que deberían priorizar la publicidad temática en temas de arqueología propios de los yacimientos de los que se trate.

Todo lo anterior se entiende incardinado en los objetivos de la Legislación en Patrimonio Histórico, dentro de los programas y planes de descontaminación visual de los entornos de Bienes Catalogados

TÍTULO PRELIMINAR

ART. 3 PUBLICIDAD EXCLUIDA Y PROHIBIDA

Se añade la letra e del apartado 2º, que queda de la siguiente forma

“2º Queda prohibida la siguiente publicidad.

e) Normativa de aplicación en espacios incluidos en BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), aprobadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía. Se distinguen las siguientes situaciones:

e.1 Enclaves sin intervención arqueológica efectuada y no urbanizados. En estos quedaría totalmente prohibida la publicidad. Sí se permitiría señalización divulgativa relacionada con el enclave, identificación y preservación, así como otras relacionadas con temas de tráfico, emergencias, y otros, indispensables o de interés general.

e.2 Enclaves urbanizados y/o urbanos sin intervención arqueológica efectuada (solares en principal medida, una vez urbanizado el perímetro, pero no edificadas aún o en proceso). Aquí sólo se permitiría cartelera alusiva a la promoción u obra de edificación en curso para su venta, por los titulares o promotores, pero con unos condicionantes de provisionalidad y de

tamaño o tipología que la propia ordenanza establezca, impidiendo los grandes carteles tal y como los conocemos de forma comercial.

Adicionalmente Sí se permitiría señalización divulgativa relacionada con el enclave y su preservación, así como otras relacionadas con temas de tráfico, emergencias, y otros.

e.3 Enclaves urbanizados y/o urbanos con intervención arqueológica efectuada, y los edificados. En estos casos, se entiende que las condiciones de aplicación pueden ser las mismas que para la generalidad del municipio, salvo que la cartelería o elementos entrasen en colisión visual, o conceptual con la difusión-divulgación de lo allí descubierto, todos ello con el conforme con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. En cualquier caso, las excepciones a lo anterior serían los espacios públicos y dotaciones públicas en estas zonas, que deberían priorizar la publicidad temática en temas de arqueología propios de los yacimientos de los que se trate. “

TÍTULO II: NORMAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES PUBLICITARIAS Y SUS EMPLAZAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA: INSTALACIONES EN SUELO URBANO.-

Capítulo Primero: Vallas publicitarias o carteleras

Art. 10.2 VALLAS O CARTELERAS EN SOLARES SIN EDIFICACIÓN:

Se añade el apartado f), que queda de la siguiente forma:

“f) En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”.

Art. 10.3 VALLAS O CARTELERAS EN OBRAS:

Se añade el apartado c), que queda de la siguiente forma:

“c) En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”.

Art. 10.5 VALLAS O CARTELERAS EN SUELO URBANO SIN LA CATEGORÍA DE SOLAR:

Se añade el último párrafo, que queda de la siguiente forma:

“En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”

Art. 10.6 VALLAS O CARTELERAS EN SUELO INDUSTRIAL EDIFICADO:

Se añade el último párrafo, que queda de la siguiente forma:

“En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”

Art. 10.7 VALLAS O CARTELERAS EN CENTROS O SERVICIOS TERCIARIOS:

Se añade el último párrafo del apartado 3, del artículo 10.7, que queda de la siguiente forma:

“En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”

Art. 10.8 VALLAS O CARTELERAS EN SUELO DOTACIONAL, TRANSPORTES, FERROVIARIO, Y PORTUARIO:

Se añade el apartado f), que queda de la siguiente forma:

“f) En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”.

Art. 10. 9 VALLAS O CARTELERAS EN PUNTOS DE ABASTECIMIENTOS Y CARBURANTES:

Se añade el apartado f), que queda de la siguiente forma:

“f) En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”.

Capítulo Segundo: Publicidad en espacio público

Art. 11. Teniendo en cuenta la excepción y prohibición del art. 3.2º a), se establecen las siguientes modalidades:

Art. 11.1 MODALIDADES DE PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO:

Se añade el apartado h), que queda de la siguiente forma:

“h) En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”.

Art. 11.2 CONDICIONES GENERALES PARA LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO:

Se modifica el apartado d) que queda de la siguiente forma:

“d) En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica

de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”.

Capítulo Cuarto: rótulos

Art. 13.5 RÓTULOS EXENTOS DE LA EDIFICACIÓN.-

Se añade el apartado f) del artículo 13.5.2, que queda de la siguiente forma:

“f) En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”.

Capítulo Sexto: Pantallas de publicidad variable.

Art. 15

Se añade el apartado d), que queda de la siguiente forma:

d) En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”.

Capítulo Octavo: Publicidad en globos estáticos o cautivos.

Art. 17.

Se añade el último párrafo del art. 17, que queda redactado de la siguiente forma:

“En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”

SECCIÓN SEGUNDA: INSTALACIONES EN SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.-

Capítulo Primero: Vallas publicitarias o carteleras.

Art. 19

Se modifica el párrafo 1º, que queda de la siguiente forma:

“Son las que se ajustan a la definición recogida en el Artículo 10.

En los terrenos clasificados como suelo urbanizable y no urbanizable podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias o carteleras adecuándose a lo establecido en la legislación de carreteras y demás disposiciones sectoriales que resulten de aplicación.”

Se añade el párrafo 2º, que queda de la siguiente forma:

“En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas. En cualquier caso se precisará haber cumplimentado la excavación arqueológica e investigación para poder proceder con licencias de publicidad en suelo no urbanizable y urbanizable”.

Capítulo Segundo: Rótulos.

Art. 20

Se añade el 2º párrafo, que queda de la siguiente forma

“En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”

Capítulo Tercero: Objetos.

Art. 21

Se añade el siguiente párrafo, que queda redactado de la siguiente forma:

“En las Zonas de Protección Arqueológica: BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), se estará a su implantación condicionada atendiendo a las consideraciones del artículos 3, 22 y 24 de las presentes ordenanzas”

TÍTULO III: DE LAS LIMITACIONES

Capítulo Segundo: Prohibiciones generales.

Art. 22

Se añade el apartado i), que queda redactado de la siguiente forma:

“i) Normativa de aplicación en espacios incluidos en BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), aprobadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía. Se distinguen las siguientes situaciones:

i.1 Enclaves sin intervención arqueológica efectuada y no urbanizados. En estos quedaría totalmente prohibida la publicidad. Sí se permitiría señalización divulgativa relacionada con el enclave, identificación y preservación, así como otras relacionadas con temas de tráfico, emergencias, y otros, indispensables o de interés general.

i.2 Enclaves urbanizados y/o urbanos sin intervención arqueológica efectuada (solares en principal medida, una vez urbanizado el perímetro, pero no edificadas aún o en proceso). Aquí sólo se permitiría cartelera alusiva a la promoción u obra de edificación en curso para su venta, por los titulares o promotores, pero con unos condicionantes de provisionalidad y de tamaño o tipología que la propia ordenanza establezca, impidiendo los grandes carteles tal y como los conocemos de forma comercial.

Adicionalmente Sí se permitiría señalización divulgativa relacionada con el enclave y su preservación, así como otras relacionadas con temas de tráfico, emergencias, y otros.

i.3 Enclaves urbanizados y/o urbanos con intervención

arqueológica efectuada, y los edificados. En estos casos, se entiende que las condiciones de aplicación pueden ser las mismas que para la generalidad del municipio, salvo que la cartelería o elementos entrasen en colisión visual, o conceptual con la difusión-divulgación de lo allí descubierto, todos ello con el conforme con la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. En cualquier caso, las excepciones a lo anterior serían los espacios públicos y dotaciones públicas en estas zonas, que deberían priorizar la publicidad temática en temas de arqueología propios de los yacimientos de los que se trate”.

TÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS LICENCIAS

Capítulo Primero: Del procedimiento para la obtención de

licencia Art. 24

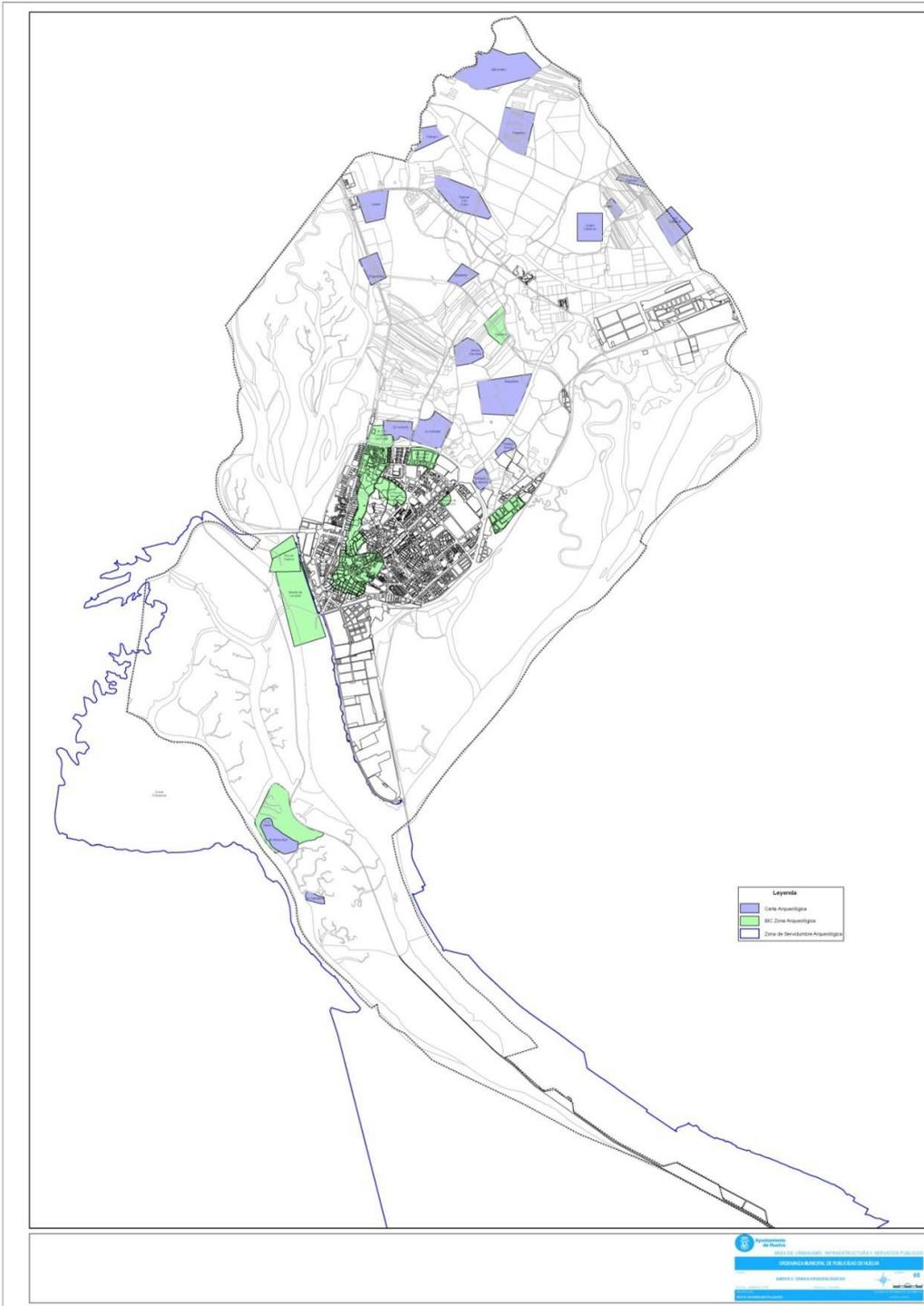
Se modifica el apartado e), que queda redactado de la siguiente forma:

“e) En el caso de afecciones de tipo sectorial, se requerirán los informes favorables de las Administraciones Competentes. En espacios incluidos en BIC Zona Arqueológica de Huelva y en Espacios de la Carta Arqueológica Municipal y Memoria de Prospección Arqueológica (Anexo V), deberán ser las actuaciones aprobadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, en su caso”.

Y el antiguo apartado e) pasa a ser el apartado f) con la misma redacción.

Se añade una Anexo, que queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO V.-ZONAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA.



BIC

EDIFICIOS CATALOGADOS POR EL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Iglesia de la Milagrosa - Iglesia de Nuestra Señora Estrella de la Mar	Rábida, 36	1753408	Iglesias y otras edificaciones religiosas		GENERAL	Catálogo PERI Casco Histórico P2
Sacristía de la Iglesia de la Concepción - Librería Welba	Concepción, 16	1756019	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Iglesia de la Concepción	Concepción, 18	1756020	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Iglesia y antiguo Convento de Nuestra Señora de La Merced	Menéndez Pidal, 12	1762001	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Capilla de la Virgen de la Esperanza	Nuestra Señora Esperanza Coronada, 16	1952232	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Sacristía de la Virgen de la Esperanza	Nuestra Señora Esperanza Coronada, 18	1952232	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Convento de Sor Ángela de la Cruz	Plaza Isabel la Católica, 1	2053710	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Convento de las Reverendas Madres Agustinas Sta. M ^a de Gracia	Plaza de las Monjas s/n	1956018	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Iglesia de San Pedro	Plaza de San Pedro	1959701	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Rascón, 19 2005 X	Rascón, 19	1654439	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Vázquez López, 14 X 2005	Vázquez López, 14	1754539	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 32 1930	Vázquez López, 32	1754513	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 40 1930	Vázquez López, 40	1754517	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rico, 41 1930	Rico, 41	1754528	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rico, 37 1930	Rico, 37	1754530	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Plaza Alcalde Coto Mora, 2	Plaza Alcalde Coto Mora, 2	1755412	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Rico, 8 - Casa de Miguel Báez "Litri" 1920	Rico, 8	1755709	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Rico, 14	Rico, 14	1755712	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Vázquez López, 19 - Consulta de Zarza Mora - Clínica dental Zarza Vizcaíno	Vázquez López, 19	1854027	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Hotel París - Plaza de las Monjas, 2	Plaza de las Monjas, 2	1855802	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Palacios, 10	Palacios, 10	1855811	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
San Francisco, 6 (1952)	San Francisco, 6	1955409	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Arquitecto Pérez Carasa, 17 - Panaria	Arquitecto Pérez Carasa, 17	1955705	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 11 - Bazar Europa	Arquitecto Pérez Carasa, 11	1955708	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 5 (2006) Esq. Arquitecto Pérez Carasa - Crisluis - Edificio Sfera	Vázquez López, 5	1955716	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plaza de San Pedro, 11	Plaza de San Pedro, 11 (13)	1958105	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
La Fuente, 11 - Antigua Clínica Vázquez Limón	La Fuente, 11	1958113	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Plaza de San Pedro, 8	Plaza de San Pedro, 8	1959206	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Ricardo Velazquez, 6	Ricardo Velazquez, 6	2155804	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Antiguo Centro de Instrucción Comercial y Casino - El Comercial	Plus Ultra, 22 - Marina, 24	1556609	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Casa Quintero Báez - Colegio de Arquitectos - Casa del Millón	Puerto, 37	1557206	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 26 - Clínica Sanz de Frutos - Conservatorio - Casa Antonio Guijarro - IAJ	Rico, 26	1654406	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Palacio Mora Claros - Casa Mora Claros - Hogar del Pensionista	Alcalde Mora Claros, 9 (Botica, 9 esq. Puerto)	1657601	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
La Unión y El Fénix - Desaparecida GMU en 2012	Plus Ultra, 10	1657611	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Clínica 18 de Julio - Edificio UGT- Casa Antonio Checa Núñez	Puerto, 36	1658023	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Edificio Gota de Leche - Servicio Clínico de Pediatría	Paseo de la Independencia, 47	1662013	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 35 - Casa del Deporte 1945	Rico, 35	1754531	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Palacios, 13 - Imprenta Muñoz - Casa y papelería Muñoz - Bonanza	Palacios, 13	1755402	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 13 - Edificio Unicaja	Rico, 13	1755416	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Puerto, 23 - Edificio de la Compañía Telefónica	Puerto, 23	1757707	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 10 - Círculo Mercantil y Agrícola de Huelva	Rico, 10	1755710	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Convento de Nuestra Señora de La Merced - Facultad Ciencias Sociales y Políticas	Ramón Menéndez Pidal, 11	1762002	Edificaciones Institucionales y Dotacionales	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Rábida, 17 - Cine Rábida	Rábida, 17	1853401	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PERI Casco Histórico P3
Gran Teatro	Vázquez López, 13	1854030	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Hotel París - Casa de la Bola	Plaza de las Monjas, 1	1855801	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Banco de España	Plaza de las Monjas, 7	1857521	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Delegación de Hacienda	Plaza de la Constitución, 2	1955401	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Excmo. Ayuntamiento de Huelva	Plaza de la Constitución, 1	2055802	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Casa Colón - Antiguo Hotel Colón	Alameda Sundheim	2354001	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PERI Casco Histórico P2

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Mercado Santa Fe - Edificio 2 de mayo - Cuartel de la Policía Nacional	Paseo Santa Fe, 11	1859501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Plaza de San Pedro, 6 - Mutuamur - Policlínica San Pedro	Plaza de San Pedro, 6	1959204	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plaza de San Pedro, 7 - Huelva Información	Plaza de San Pedro, 7	1959205	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 18	San José, 18	1759719	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 20	San José, 20	1759720	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Marina, 1 - Oficinas de la Vasco-Navarra	Marina, 1	1454101	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Alfonso XII, 2	Alfonso XII, 2	1954005	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Alfonso XII, 4	Alfonso XII, 4	1954006	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Alfonso XII, 40	Alfonso XII, 40	1953609	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Alfonso XII, 42	Alfonso XII, 42	1953610	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Alfonso XII, 44	Alfonso XII, 44	1953611	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Alfonso XII, 46	Alfonso XII, 46	1953612	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Alonso Barba, 7	Alonso Barba, 7	1959207	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Aragón, 40	Aragón, 40	1861101	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Arquitecto Pérez Carasa, 10 - Joyería Joaquín	Arquitecto Pérez Carasa, 10	1854401	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 16 - La tienda de Paco	Arquitecto Pérez Carasa, 16 Esq. Miguel Redondo	1954001	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 18	Arquitecto Pérez Carasa, 18	1954002	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Arquitecto Pérez Carasa, 20	Arquitecto Pérez Carasa, 20	1954003	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 22	Arquitecto Pérez Carasa, 22	1954004	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 23	Arquitecto Pérez Carasa, 23	1955405	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Arquitecto Pérez Carasa, 3 - Casti Guijarro	Arquitecto Pérez Carasa, 3	1955711	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 6	Arquitecto Pérez Carasa, 6	1854003	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 8	Arquitecto Pérez Carasa, 8	1854004	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Avda. Italia, 101	Avda. Italia, 101	2153424	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2-P3
Avda. Italia, 103	Avda. Italia, 103	2153423	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Avda. Martín Alonso Pinzón, 12	Avda. Martín Alonso Pinzón, 12	2054103	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Avda. Martín Alonso Pinzón, 14	Avda. Martín Alonso Pinzón, 14	2054104	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Béjar, 28	Béjar, 28	1456006	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 12 1930 - Cafetería Zorbas ¿y 14 1920?	Berdigón, 12	2054606	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 15 1942	Berdigón, 15	2054113	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 17 1940	Berdigón, 17	2054112	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 25 derribada en 2008 catastro 2010	Berdigón, 25	2054124	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 4 1930 ¿y 7? 1947	Berdigón, 4	2054602	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 40 X 2006 JUNTO CON ALONSO S. 11	Berdigón, 40	2153727	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Berdigón, 42	Berdigón, 42	2153707	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 46	Berdigón, 46	2153709	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 13	Bocas, 13	1555004	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 14	Bocas, 14	1656521	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 15	Bocas, 15	1555003	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 17	Bocas, 17	1555002	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 18	Bocas, 18	1656523	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 19	Bocas, 19	1555001	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 20-22	Bocas, 20-22	1656524	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 6	Bocas, 6	1656517	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 7	Bocas, 7	1555007	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 8	Bocas, 8	1656518	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Cardenal Cisneros, 6	Cardenal Cisneros, 6	2054123	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 1 SOLAR VACÍO	Concepción, 1	1755705	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 12 General Óptica	Concepción, 12	1756017	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 11D MANGO (nº13)	Concepción, 11D	1656505	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 14 Óptica Angabad	Concepción, 14	1756018	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Concepción, 15 (nº17) Los Angeles	Concepción, 15	1656503	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 17 (nº19) Inside	Concepción, 17	1656502	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Edificio Plus Ultra	Concepción, 2 Esq. Espronceda	1756011	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Concepción, 3 H&M	Concepción, 3	1755704	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 4	Concepción, 4	1756012	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Daoiz, s/n	Daoiz, s/n	1958103	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Espronceda, 2	Espronceda, 2	1756009	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Espronceda, 4	Espronceda, 4	1756010	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Garci Fernández, 4 1965	Garci Fernández, 4	2054615	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Gobernador Alonso, 1	Gobernador Alonso, 1	1755414	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Gravina, 3	Gravina, 3	1556615	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Hernán Cortés, 3	Hernán Cortés, 3	1654439	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Isaac Peral, 12	Isaac Peral, 12	1758123	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Isaac Peral, 14	Isaac Peral, 14	1758124	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Isaac Peral, 7	Isaac Peral, 7	1658009	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Isaac Peral, 9	Isaac Peral, 9	1658008	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
José Nogales, 2	José Nogales, 2	1657612	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
José Nogales, 8	José Nogales, 8	1657615	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
La Paz, 3	La Paz, 3	1854425	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Méndez Núñez, 17	Méndez Núñez, 17	1756021	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Miguel Redondo, 6 1930	Miguel Redondo, 6	1854405	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Nuestra Señora Esperanza Coronada, 20	Nuestra Señora Esperanza Coronada, 20	1952232	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Nuestra Señora Esperanza Coronada, 22	Nuestra Señora Esperanza Coronada, 22	1952211	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palacios, 15	Palacios, 15	1755401	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palacios, 11	Palacios, 11	1755403	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palacios, 4	Palacios, 4	1855808	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palacios, 6	Palacios, 6	1855809	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palacios, 7	Palacios, 7	1755422	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palma, 4	Palma, 4	1759213	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Paseo de la Independencia, 43	Paseo de la Independencia, 43	1662015	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Paseo de la Independencia, 45	Paseo de la Independencia, 45	1662014	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Paseo Santa Fé, 7	Paseo Santa Fé, 7	1858005	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Periodista Luca de Tena, 1	Periodista Luca de Tena, 1	1553221	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Periodista Luca de Tena, 11	Periodista Luca de Tena, 11	1553203	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Periodista Luca de Tena, 3	Periodista Luca de Tena, 3	1553221	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Periodista Luca de Tena, 5	Periodista Luca de Tena, 5	1553205	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Periodista Luca de Tena, 7	Periodista Luca de Tena, 7	1553205	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plaza de las Monjas, 4	Plaza de las Monjas, 4	1855804	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Plaza de San Pedro, 12	Plaza de San Pedro, 12 (14)	1958106	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plaza de San Pedro, 4-5	Plaza de San Pedro, 4-5	1959208	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plaza de San Pedro, 9 Esq. Daoiz	Plaza de San Pedro, 9 (11)	1958102	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plus Ultra, 14 - Imprenta Mojarro	Plus Ultra, 14	1556605	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Puerto, 45	Puerto, 45	1557202	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 10	Rábida, 10	1854008	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 11 1930	Rábida, 11	1854420	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 12	Rábida, 12	1854009	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 13 1930	Rábida, 13	1854419	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 14	Rábida, 14	1854010	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 15	Rábida, 15	1854425	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 16	Rábida, 16	1854011	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 18	Rábida, 18	1854012	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Rábida, 20	Rábida, 20	1854013	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 3	Rábida, 3	1854424	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 4	Rábida, 4	1854005	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 5	Rábida, 5	1854423	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 6	Rábida, 6	1854006	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 7	Rábida, 7	1854422	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 8	Rábida, 8	1854007	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 9 1930	Rábida, 9	1854421	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rascón, 1 Cajasur	Rascón, 1	1755701	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 14	Rascón, 14	1656513	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 21 2005 X	Rascón, 21	1654439	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 3	Rascón, 3	1755726	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 5 1910	Rascón, 5	1755725	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 50 1930 X?	Virgen de la Amargura, 50	1553221	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 8 1991 X	Rascón, 8	1656509	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 18	Rico, 18	1755714	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 2 - Stradivarius	Rico, 2	1755706	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Rico, 23 1880	Rico, 23	1754537	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 25 - X 2006 Edificio Juan Pérez Mercader - Unidad Médica, Dirección Provincial	Rico, 25	1754536	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rico, 3 - Farmacia	Rico, 3	1755421	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 39 1930	Rico, 39	1754529	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
San Cristobal, 12	San Cristobal, 12	2053707	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 17	San José, 17	1558217	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 5	San José, 5	1558228	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 7	San José, 7	1558226	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Sor Angela de la Cruz, 3 2010	Sor Angela de la Cruz, 3	2054124	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Tendaleras, 6	Tendaleras, 6	1454104	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 11 1930 Antiguo Consulado Portugal	Vázquez López, 11	1854031	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Vázquez López, 17 1907 1930	Vázquez López, 17	1854028	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 24 X 2002	Vázquez López, 24	1754508	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 26 X 2002	Vázquez López, 26	1754508	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 28 X 2002	Vázquez López, 28	1754508	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 30 1924	Vázquez López, 30	1754512	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Méndez Núñez Esq. Rafael López	Méndez Núñez Esq. Rafael López	1757709	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Paseo Santa Fe	Paseo Santa Fe		Espacios Libres			Catálogo PERI Casco Histórico (EL)
Plaza de San Pedro	Plaza de San Pedro		Espacios Libres			Catálogo PERI Casco Histórico (EL)
Plaza de las Monjas	Plaza de las Monjas		Espacios Libres			Catálogo PERI Casco Histórico (EL)
Muro de la Iglesia de San Pedro	Daoiz		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PERI Casco Histórico (EA)
Candelabro	Concepción		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PERI Casco Histórico (EA)
La Palmera	Plaza Quintero Báez		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PERI Casco Histórico (EA)
Museo al Aire Libre	Parque de Zafra y otros		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PERI Casco Histórico (EA)
Marina, 17	Marina, 17	1454122	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

EDIFICIOS CATALOGADOS POR EL PGOU

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Edificio de Aduanas	Plaza del XII de Octubre	1354401	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
Jefatura Provincial de Obras Públicas - Jefatura Provincial de Carreteras	Avenida de Italia, 14 - Esq. Calle Barcaiztegui, 1-3	1652005	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P3
Colegio San José de Calasanz - Colegio de Ferrovianos	Avenida de Italia s/n	1851801	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
Estación de RENFE	Avenida de Italia s/n	1951801	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
La Casona - Antiguos talleres de la Imprenta Muñoz - La Alameda	Alameda Sundheim, 9 y 11	2354005	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553201	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553202	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553203	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553204	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553205	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553206	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Barrio Reina Victoria - Barrio Obrero	Avenida Federico Molina	Varias	Edificaciones Residenciales	Conjunto Histórico	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Gasolinera del Barrio Obrero - Estación de Servicio Avda. Alcalde Federico Molina	Avenida Federico Molina	2654501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PGOU P1.NM
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús	C/Presbítero Pablo Rodríguez, 5	3256703	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PGOU P1.NM
Conjunto de viviendas Plaza Virgen del Rosario	Plaza de la Virgen del Rosario	3256504-16	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P3
Antigua Cárcel	Avenida Federico Molina	3661001	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.M
Colegio de F.P. Nuestra Señora de la Rábida	Cantero Cuadrado	2459081	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P2
Colegio del Santo Ángel	Avenida de Manuel Siurot, 8	2163305	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P2
Colegio Montesori	Avenida de Manuel Siurot	2163303	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P2
Instituto La Rábida - Instituto de Educación Secundaria La Rábida	Avenida de Manuel Siurot, 9	2165416	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.M

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Los Naranjos - Vivienda Unifamiliar	Paseo de los Naranjos	1964008	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P2
Villa Rosa	Avenida de Manuel Siurot	2169801	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P2
Santuario Nuestra Señora de la Cinta	Avenida de Manuel Siurot	2479001	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Humilladero de la Virgen de la Cinta	Carretera Gibraleón, cruce subida al Santuario		Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Cochera de locomotoras	Avenida de Hispanoamérica	0958601-0957501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
Oficinas del Puerto - Edificios de la Autoridad Portuaria	Avenida de Hispanoamérica	1154501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PGOU P1.NM
Oficinas del Puerto - Edificios de la Autoridad Portuaria	Avenida de Hispanoamérica	1153101	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PGOU P1.NM
Bar en los jardines del muelle	Jardines del muelle	1254501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
Muelle del Tinto - Muelle o cargadero de mineral de la Compañía Riotinto	Avenida de Francisco Montenegro	1254501	Instalaciones	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Muelle de Tharsis - Muelle de Carga de la Empresa Compañía Española de Minas de Tharsis	Marismas del Odiel		Instalaciones	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Monumento a la Fe Descubridora - Monumento a Colón	Punta del Sebo		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PGOU P1.M
Cortijo Peguerillas Torreón	Carretera de Peguerillas 684189 - 4133060	21900A010000370000TS	Cortijo			Catálogo PGOU P2
Cortijo de la Pintada	Carretera de Peguerillas 684000 - 4133018	21900A010000370000TS	Cortijo			Catálogo PGOU P2
Ermita de la Condesa de Barbate - Ermita del Chaparral	Carretera de Peguerillas 683284 - 4134349	21900A001000180000TS	Ermita			Catálogo PGOU P2

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Cortijo El Chaparral	Carretera de Peguerillas 683230 - 4134524	21900A001000170000TE	Cortijo			Catálogo PGOU P3
Cortijo de Peguerillas	CRTA RIBERA 3 21005 HUELVA (HUELVA)	000800200PB83C0001DE	Cortijo			Catálogo PGOU P2
ZA Sector B-4 La Almagra - Avenida de Andalucía		Varias	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	Catálogo PGOU Segundo Grado
Las Majadillas	143976 - 4133419		Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Yacimientos
Entrada a la Autovia	143863 - 4134451		Yacimiento Arqueológico			Revisión Parcial PGOU Sector San Antonio - Montija
Terrazas de la Nicoba - Pajaritos - Valhondillo			Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Yacimientos
Infanta Elena			Yacimiento Arqueológico			Revisión Parcial PGOU Sector San Antonio - Montija
Zona de Intervención Segunda - Núcleo Urbano de Huelva		Varias	Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Segundo Grado
Zona de Intervención Tercera - Núcleo Urbano de Huelva			Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Segundo Grado
Plaza de toros de La Merced	Cristóbal Colón 2	1865701	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
La Cascajera			Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Primer Grado

2º.- Dar traslado del expediente a la Delegación territorial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para solicitar el informe preceptivo.

3º.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE SOLICITUD DE ESTE AYUNTAMIENTO DE INCORPORAR AL PROGRAMA REGIONAL DE ESPACIOS PÚBLICOS LA PROPUESTA SUPRAMUNICIPAL DE RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS-RURALES DEGRADADOS EN EL ENTORNO DEL MUELLE DE THARSIS (ALJARAQUE), PASEO MARÍTIMO DE HUELVA (HUELVA) Y ARROYO DE EL TEJAR (GIBRALEÓN) Y SU CONEXIÓN MULTIMODAL MEDIANTE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ESTUARIO NORTE DEL ODIEL.

“El Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Huelva (POTAUH) fue formulado mediante el Decreto 522/2008, de 9 de diciembre, y sometido a información pública por plazo de dos meses mediante Resolución del Consejero de Vivienda de fecha 12 de enero de 2010, y publicado en el BOJA nº 24 de fecha 5 de febrero de 2010. Asimismo, y por igual plazo, se dio audiencia a los Ayuntamientos, Administración General del Estado y organismos interesados.

El ámbito territorial del Plan está integrado por los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Aljaraque, San Juan del Puerto, Trigueros, Punta Umbría, Moguer y Palos de la Frontera.

Habida cuenta del tiempo que ha transcurrido desde la formulación del Plan, y la pérdida de oportunidades que supone para la aglomeración de Huelva no disponer de la posible serie programática de este instrumento de planificación territorial, desde la realidad territorial de un ámbito deficitario en espacios libres públicos y la demanda que genera la ciudadanía de una dotación acorde con la población efectiva que sustenta, es necesario llevar a cabo determinadas acciones encaminadas a la configuración de estos espacios sostenibles que por solución de continuidad mantienen su vigencia desde el modelo propuesto en el documento de exposición pública, y que son imprescindibles en la escala metropolitana de movilidad sostenible y los usos relacionados con el turismo, el ocio y el deporte.

De acuerdo con las necesidades previsibles desde el propio planeamiento municipal, planes sectoriales de aplicación y se determina reglamentariamente, Huelva

es una ciudad configurada por un conjunto de factores que requieren modular una red conectiva no motorizada y peatonal, proporcionada a las características territoriales, su valor estratégico, en términos ambientales, económicos, de población y la función que cumple en la articulación metropolitana que no puede tener una respuesta en el ámbito local, y a las que viene a responder iniciativas como las que se plantea que incorporan acciones estratégicas que refuerzan la complementariedad y cooperación entre los núcleos de población en materia de infraestructuras. En definitiva, establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial de la aglomeración urbana de Huelva.

Teniendo como antecedente las conclusiones del Informe para la Constitución de un Sistema Metropolitano de Espacios Libres en la Ría de Huelva, realizado en diciembre de 2009 por el Gabinete de Estudio de Paisaje de EPSA, elaborado con el objeto de servir de referencia para el POTAUH para la identificación y análisis de las diferentes alternativas para la localización de espacios libres en la aglomeración y, se justifica la oportunidad de las actuaciones que se consideran preferentes en los diferentes ámbitos de estudio. La actuación en espacios libres público que se pretende impulsar se encuentra regulada y programada en el Capítulo 3 de la Red de Espacios Libres, concretamente en los artículos 33 a 40, teniendo no obstante durante la tramitación del citado Plan subregional tanto respaldo en el marco jerárquico superior de la planificación territorial que ofrece el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), como reglamentariamente en la relevancia territorial que confiere el Decreto 150/2003, de 10 de junio.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y su programación defiende una concepción integral del territorio comprendiendo desde el suelo y el paisaje hasta la cultura, economía y política, coordinando todas las políticas sectoriales con incidencia en el territorio y estableciendo entre sus objetivos mejorar los niveles de competitividad, calidad de vida y cohesión social de las ciudades andaluzas a través de las determinaciones específicas aplicables a esta propuesta de actuación.

Según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la redacción introducida por el Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre (BOJA núm 233, de 28 de noviembre de 2012), las determinaciones del POTA son vinculantes para el planeamiento urbanístico general, de la que podemos relacionar las siguientes:

- 1. La recualificación de los espacios urbanos degradados mediante un adecuado tratamiento y acabado de bordes (Directriz 115 POTA relativa a ordenación de paisajes).*
- 2. La consideración de los espacios libres en su triple condición de dotación urbana para el uso público, recurso ambiental y recurso de ordenación (Directriz 49 POTA de espacios libres supralocales).*
- 3. Desarrollo de actuaciones de recuperación y mejora de los paisajes fluviales*

y bordes costeros, tanto en los cauces urbanos, incluyendo la ordenación del uso público y recreativo, como en el medio rural (Directriz 90 POTA sobre la red hidrográfica).

- 4. El fomento del transporte no motorizado que favorezcan no sólo la movilidad sostenible de los ciudadanos sino los positivos efectos ambientales y sobre la salud de las personas (Directriz 54 POTA sobre movilidad urbana).*
- 5. Mejora del entorno ambiental y paisajístico, considerando el paisaje urbano - rural y su integración en el entorno, como parte de su patrimonio natural y cultural. Identificar corredores visuales de importancia, especialmente aquellos que se vinculan desde el suelo rural con las vías de acceso a los núcleos de población y la periferia, desarrollando programas de actuación tendentes al mantenimiento de su estado de limpieza y cuidado. Definir y delimitar el espacio agrario, asumiéndolo como un valor actual y potencial y garantizando su articulación territorial. (Directriz 60 POTA sobre calidad ambiental en el medio urbano).*

Así mismo, tiene que ver que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 9/2014, de 21 de enero, aprueba el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014- 2020, considerado como Plan con incidencia en la ordenación del territorio (plan sectorial de aplicación). Este Plan recoge expresamente la infraestructura verde propuesta dentro de los caminos por el borde de la marisma, impulsada por la Administración competente en ordenación del territorio en coherencia con el Plan de la aglomeración de Huelva en tramitación. Complementariamente, en lo que se refiere a su debida conexión con las vía urbanas a ejecutar, la ciudad de Huelva tiene suscrito acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2014 con la Consejería de Fomento y Vivienda.

Finalmente, correspondiendo con la propuesta que recoge el Estudio de viabilidad elaborado por la Oficina de Ordenación del Territorio adscrita a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva, en la que ha contando con la colaboración de los servicios técnicos municipales, y de las competencias de la Secretaría General, en concreto la propuesta de actuación supramunicipal de recualificación de bordes urbanos – rurales degradados en el entorno del muelle de Tharsis (Aljaraque), paseo marítimo de Huelva (Huelva) y arroyo de El Tejar (Gibraleón) y su conexión multimodal mediante infraestructura verde en el estuario norte del Odiel, y con la máxima de la calidad de vida de la población efectiva de la aglomeración urbana de Huelva a la que aspira esta ciudad como centro regional de Andalucía, se manifiesta la necesidad de disponer a corto plazo del desarrollo de la citada propuesta estableciendo un marco de colaboración que permita determinar las bases necesaria para la celeridad de su desarrollo, y los criterios para el marco de colaboración del Ayuntamiento con la Secretaría General de Ordenación del Territorio y otros organismos públicos implicados, considerando que la gestión y ejecución de la misma reviste especial preferencia para el municipio.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9 de la Ley de Autonomía

Local de Andalucía, propongo al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la siguiente solicitud para incorporar al Programa Regional de Espacios Públicos la propuesta supramunicipal de recualificación de bordes urbanos - rurales degradados en el entorno del muelle de Tharsis (Aljaraque), Paseo Marítimo de Huelva (Huelva) y Arroyo de El Tejar (Gibraleón) y su conexión multimodal mediante infraestructura verde en el Estuario norte del Odiel, que adjunta ficha característica de la actuación en el término municipal de Huelva:

<<La activación y dotación presupuestaria de la Orden de 17 de junio de 1998, que aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo, publicada en el BOJA nº 76 de 9 de julio de 1998, vigente, supone una oportunidad para incorporar la citada propuesta en su programación y encomendar su gestión, que solicitamos a la mayor celeridad posible por entender que las características de esta intervención en espacios públicos son de especial relevancia para la ciudad de Huelva y reúne todos los requisitos y las condiciones necesarias para su incorporación de forma prioritaria al Programa Regional, según establece las Bases Generales que figura como Anexo a la citada Orden. Así se desprende en la consideración de la actuación en su triple condición de dotación urbana para el uso público, recurso ambiental y recurso de ordenación de primer orden, por su ámbito de utilización y condiciones de accesibilidad universal, por su importancia para la conectividad de la estructura urbana y territorial, capaz de coadyuvar a la superación de los déficits de dotación de estos espacios que desarrollan el Sistema Verde o Espacios Libres del ámbito metropolitano o de carácter supralocal, y que son valorados a nivel regional por su interés dotacional, cultural, medioambiental y, como recurso turístico en el que este municipio está especialmente interesado. >>

FICHA CARACTERÍSTICA DE LA ACTUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA

a) Aspectos generales de la propuesta

La propuesta contempla una doble actuación que abarca ambos márgenes del espacio fluvial y borde costero que se define en el estuario norte del Odiel: por un lado la recualificación de varios bordes urbanos-rurales degradados mediante una intervención dirigida a la regeneración ambiental y a la mejora de la imagen en situaciones paisajísticas características como las que se derivan de la existencia de suelos degradados por actividades productivas durante el siglo pasado (minería y salinas), y por otro lado posibilitar la accesibilidad no motorizada y universal a lo largo de todo el borde de las marismas en contacto con el Paraje Natural de Marismas del Odiel (Reserva de la Biosfera) mediante un itinerario que pueda constituir una red coherente de espacios y bienes naturales y culturales de interés supramunicipal, infraestructura verde que permitiría la interpretación del paisaje en este extenso corredor visual y conectar los sistemas generales de espacios libres de los tres municipios.

La longitud total aproximada del recorrido es de 26 km proponiéndose un ancho medio de calzada de 2.5 m que permita la circulación en ambos sentidos. La sección transversal será diferente según la naturaleza del tramo, siendo la solución más generalizada en este tipo de itinerarios una base de zahorra artificial estabilizada con acabado en capa de rodadura de materiales finos. Los elementos fundamentales y asociados al itinerario son miradores, áreas de descanso, señalización informativa e interpretativa del paisaje, implantación de vegetación y elementos de seguridad.

b) Caracterización del municipio de Huelva en el Sistemas de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía:

El Sistema de Ciudades POTA se compone por los Centros Regionales, la Redes de Ciudades Medias y las Redes de Asentamientos en Áreas Rurales, diferenciando estrategias generales y específicas para cada una de las unidades territoriales, con el fin de consolidar el Modelo Territorial y un sistema de ciudades funcional y territorialmente equilibrado que favorezca la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

MUNICIPIO	UNIDAD TERRITORIAL	TIPO DE UNIDAD TERRITORIAL	JERARQUIA SISTEMA DE CIUDADES
Huelva	Centro Regional de Huelva	Unidades de los centros regionales	Ciudad principal

c) Identificación detallada del espacio objeto de la actuación en el planeamiento urbanístico municipal de Huelva:

La propuesta de actuación afecta a terrenos clasificados exclusivamente como suelos no urbanizables que tienen especialmente su ámbito de aplicación en diferente normativa sectorial y en el planeamiento urbanístico vigente del municipio de Huelva. Tomando como referencia el Estudio de viabilidad elaborado por la Oficina de Ordenación del Territorio adscrita a la Delegación Territorial de Huelva, comprendida en el término municipal, el área o tramos de la propuesta de actuación supramunicipal se desarrolla sobre suelos no urbanizables natural o rural, suelos no urbanizables de especial protección por legislación específica y suelos no urbanizables por planificación territorial o urbanística, o el solape de las mismas, correspondiente con el siguiente esquema:

TRAMO V: Longitud: 3.480 ml

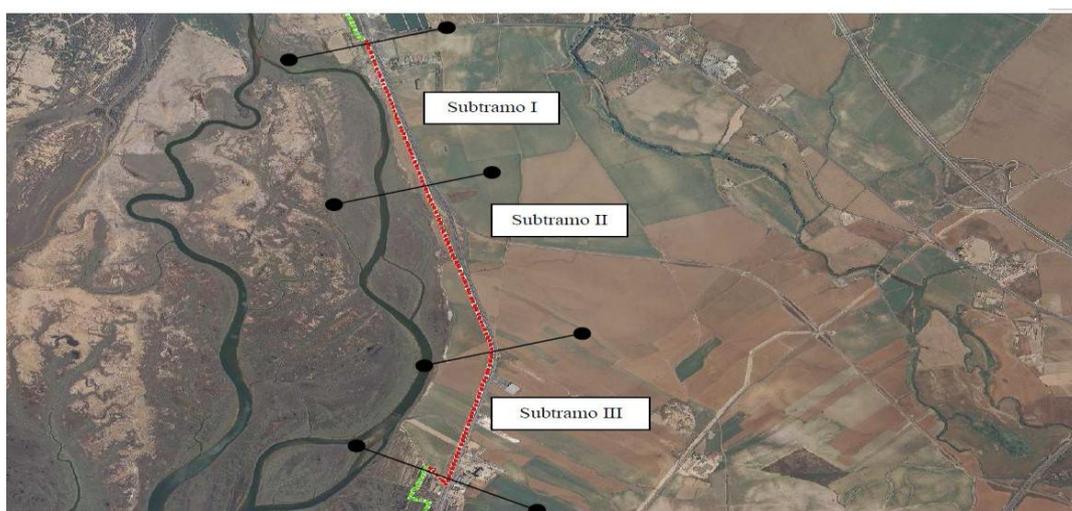


Recualificación paisajística de la zona de Peguerillas e infraestructura verde multimodal en el entorno fluvial del borde costero entre Peguerillas y Huelva incluida las antiguas salinas de Cardeña. Existe dos alternativas: por el borde inmediato a la marismas sobre el DPMT y/o Zona de Servidumbre de Tránsito, o bien por los terrenos disponibles de la antigua línea de ferrocarril Zafra – Huelva. Las principales actuaciones son:

- *Mejora del borde rural de Peguerillas coincidente con el tramo de la carretera H- 30 Huelva-Gibraleón y línea de ferrocarril Huelva -Zafra mediante plantación lineal en estratos con especies adecuadas.*
- *Implantación de infraestructura verde multimodal (en color azul o rojo) en el primer tramo y en color blanco en el tramo de las antiguas salinas de Cardeñas en el borde costero sobre línea de Dominio Público Marítimo Terrestre y/o Zona de Servidumbre de Tránsito aprovechando los muros y caminos de servicio de las antiguas salinas.*
- *Se instalarían las medidas de seguridad necesarias para proteger a los usuarios de ambas infraestructuras viarias (vallado y/o barreras) según se indica en el informe de Adif de 2 de marzo de 2016 que se adjunta.*
- *Implantación de elementos que impidan el tráfico rodado motorizado y otros elementos de seguridad.*
- *Actuaciones de implantación de vegetación lineal con especies adecuadas y adaptadas a las condiciones edáficas y climáticas del área.*
- *Señalización informativa de dirección y de interpretación paisajística y patrimonial mediante paneles.*
- *Según reunión mantenida con los responsables de patrimonio de Adif y el informe citado, la expropiación antigua de esta línea abarca una anchura suficiente como para poder ejecutar esta infraestructura verde en paralelo a la H-30 hasta las salinas de Cárdena, lo que aseguraría la disponibilidad de los terrenos. El desglose*

de subtramos y soluciones al proyecto en los terrenos de Adif serían las siguientes:

- *Subtramo I: existe la posibilidad en este tramo de Peguerillas de implantar el itinerario en paralelo a la actual vía de FFCC por existir terrenos suficientes de titularidad de Adif y guardando las oportunas distancias de seguridad con el ferrocarril. Este subtramo en principio no es de afección a la H-30.*
- *Subtramo II: se utilizaría, por encontrarse “disponible” e intacta en algunas zonas, la antigua plataforma del ferrocarril abandonado que tenía su término en Huelva. Puede ser de afección a la H-30 por encontrarse en alguna zona próxima a los 3 m de dominio público viario.*
- *Subtramo III: habría que ejecutar nueva plataforma en paralelo a la H-30 a la distancia máxima que nos permitan los terrenos titularidad de Adif al objeto que la utilización del dominio público viario de la H-30 sea nula o mínima.*



TRAMO VI: Longitud: 2.140 ml



Borde urbano – rural en la zona del paseo marítimo del Odiel frente a la marisma de Santa Lucía y el Paraje Natural de Marismas del Odiel hasta el puente sifón. Las principales actuaciones son:

- *Mejora de borde urbano-rural del paseo marítimo de Marismas del Odiel en Huelva mediante implantación de infraestructura verde multimodal con acabado en capa de aglomerado asfáltico de 2,5 metros de ancho coloreada con óxidos de hierro rojo en paralelo al actual acerado aprovechando la explanación ya existente y dentro del DPMT.*

- *Limpieza general de la zona e instalación de paneles informativos de interpretación del paisaje, la marisma y otros elementos patrimoniales en zonas de ensanche o salientes existente mediante acondicionamiento de miradores, así como de bancos de descanso en lugares donde exista anchura suficiente. Se valoraría positivamente en función de la dotación presupuestaria prevista, la implantación de un pequeño embarcadero en madera que reproduzca las antiguas instalaciones y usos tradicionales en esta zona.*

- *Mejora de borde urbano-rural de la playa del polígono pesquero norte mediante continuación de la infraestructura verde (color mostaza) sobre la plataforma existente en la coronación de la escollera de protección actual hasta su conexión con la Vía Multimodal de La Bota y la futura Red de carriles bici de Huelva.*

- *Actuaciones de implantación de vegetación lineal con especies adecuadas y adaptadas a las condiciones edáficas y climáticas del área. Posibilidad de riego en especies arbóreas cuando la conexión con la red municipal de aguas sea próxima.*

- *Señalización informativa de dirección y de interpretación paisajística y patrimonial mediante paneles.*

- *Implantación de elementos que impidan el tráfico rodado motorizado y otros elementos de seguridad.*

TRAMO	SUBTRAMO	MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO NO URBANIZABLE:		
0	Muelle de Tharsis (BIC)	Huelva	SNU	- Espacios, ámbitos o elementos de protección estructural por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural	(1) y (2)

V (4)	Estación Peguerillas-Salinas de Cárdena (2.900 m)	de Huelva	SNU	<p>Alternativa A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SNUEP por legislación específica Costas (Zonas de servidumbre de Tránsito del DPMT). - SNUEP por legislación específica Carreteras del Estado (H-30): Zona de protección y dominio público en vía doble convencional. - SNU natural o rural (algún caso). - Afección parcial: SNUEP por legislación específica Patrimonio Histórico (Zonas de interés paisajístico y arqueológico). <p>Alternativa B:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SNUEP por legislación específica Ferrocarriles (Zona de dominio público ferroviario: Líneas de Dominio y Posesión facilitada por la Jefatura de Patrimonio y de Urbanismo de Extremadura (ADIF, antigua RENFE). Tramo fuera de servicio desde Bifurcación Peguerillas-Estación Huelva Odiel (1.300 m) Tramo de línea abierta al servicio público ferroviario desde punto km 170/400 a la bifurcación de Peguerillas en punto km 172/000 (1.600 m) - Afección parcial: SNUEP por legislación específica Patrimonio Histórico (Zonas de interés paisajístico y arqueológico). - SNU natural o rural.
VI	Salinas de Cárdena - Borde urbano-rural de marismas de Santa Lucía, Paseo Marítimo, Paraje Natural - Puente Sifón ó de Sta. Eulalia.	de Huelva	SNU	<ul style="list-style-type: none"> - SNUEP por legislación específica de Costas (SNU.1): SNU.1.1. De Protección del DPMT. Ribera del Mar y de las rías. SNU.1.1.3. Grado 3: Protección adicional por planificación urbanística (PGOU Huelva) - SNU. 1.1.3.I. Nivel de protección I. Marismas Transformadas SNUEP por legislación específica Puertos del Estado. Bienes de dominio público portuario de titularidad Estatal. Sistema General Portuario. Zona de Servicio. Ficha Condiciones Particulares: Zona I Polígono Pesquero Norte, Unidad I.1.10. "Playa del Polígono Pesquero". Uso Dominante: Uso Protección de Ribera (PR) Grado II, Espacio Libre con Dotaciones.

(1) En cuanto a la delimitación del entorno afectado, el punto 1 del Anexo III de las Instrucciones Particulares de la ORDEN de 14 de octubre de 1997, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el CGPHA, con la categoría de Monumento, el bien inmueble denominado Muelle de Carga de la empresa Compañía Española de Minas de Tharsis (BOJA Nº 134 DE 18/11/1997, pp. 13619-13623) en

Huelva, dice: “Las particularidades del inmueble que nos ocupa, entre ellas su situación en la ría del Odiel, van a condicionar de forma esencial el entorno afectado y su forma de delimitación. Los límites del Entorno del Muelle de Tharsis se extenderán a aquellos espacios y construcciones que conforman el ámbito en el que se emplaza y en los que determinadas intervenciones podrían producir un deterioro de los valores que se protegen. El entorno afectado estará constituido por una línea envolvente y paralela al inmueble y al edificio que se encuentran al comienzo del Muelle, siempre a una distancia de ellos de 40 metros”. Así mismo, en cuanto a las obligaciones concretas para con el inmueble y su entorno, en cuanto a las intervenciones y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos, el punto 2.B) expresa: [...] se podrán establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales [...] de urbanización y de ajardinamiento, así como de las coloraciones admisibles. Y sigue: En los proyectos que se redacten sobre los espacios públicos contenidos en el entorno del Monumento se incluirá la instalación subterránea de la red de energía eléctrica o de cualquier otro tendido. Finalmente, el apartado C) determina que no existen obra y actuaciones sobre el Monumento o su entorno en las que no será necesaria la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura. [...] Cuando se trate de actuaciones no sometidas legalmente al trámite reglado de la licencia municipal, que hubieran de realizarse en el entorno, las Administraciones encargadas de su autorización o realización remitirán a la Consejería de Cultura la documentación necesaria para dicha autorización o ejecución.

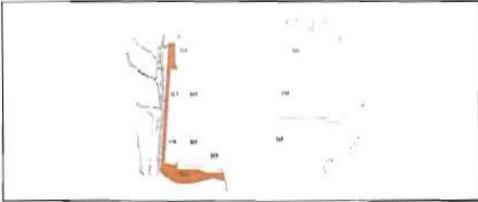
- (2) *Según documento de Corrección de Errores del PGOU Adaptado a la LOUA de Huelva (BOP de Huelva nº 228, de 26 de noviembre de 2015, pág. 9325). El error del referido documento consistía en la falta de distinción entre aquellos elementos o espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, los cuales por ese mismo motivo forman parte de la ordenación estructural del municipio, caso del BIC Muelle de Tharsis, y la definición de los restantes que han de tener el de ordenación pormenorizada.*

Finalmente, el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva, le asigna el uso global de Protección de Ribera (PR); Espacio Libre con Dotaciones, en concordancia con el uso establecidos para el resto de BIC’s contemplados en el Plan. El citado uso (PR) es el asignado a los suelos de los márgenes de las rías incluidas en la Zona de Servicio, en los que es preciso garantizar la protección del cauce, las operaciones de salvamento, limpieza, mantenimiento, vigilancia y otras similares, permitiendo instalaciones de servicio compatibles con dicho tratamiento de protección, como uso pormenorizado se establece el “Uso público e interpretación de la naturaleza”.

- (3) *Entre las propuestas concretas para la zona del Polígono Pesquero Norte del documento de ordenación, según punto 2.2 del Plan Especial, se opta por la recualificación y remate del ámbito, atendiendo a las sugerencias del Ayuntamiento de Huelva, contemplando “la estructuración flexible del polígono con nueva conexión exterior con el Paseo Marítimo- Ronda Exterior, respecto al propio Paseo Marítimo y Zona de Transición, se opta por mantener la propuesta en tanto se desarrolla la viabilidad de soluciones alternativas.*

- (4) *Tramos de afección al DPH: Tramo II (cruza el Arroyo del Prado y otro arroyo innominado); Tramo III (cruza el dominio público hidráulico del río Odiel, los arroyos de Domingo Negro, de la Mata y 4 arroyos innominados); Tramo IV (en la 1ª*

alternativa cruza 2 arroyos innominados, en la 2ª alternativa cruza el arroyo del Tejar y 2 arroyos innominados; y Tramo V (cruza 2 arroyos innominados).

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE HUELVA		DOCUMENTO DE ORDENACIÓN		CAPÍTULO 6. NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL	
ZONA	I	UNIDAD	I.1.10	SUPERFICIE	16.540 m ²
POLÍGONO PESQUERO NORTE		PLAYA DEL POLÍGONO PESQUERO			
SITUACIÓN			<p>USOS Y ACTIVIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> ·Uso Dominante: Uso Protección de Ribera (PR), Grado II, Espacio Libre con Dotaciones ·Usos Incompatibles: Actividades que no necesariamente tengan que estar en este ámbito, pudiendo localizarse en una segunda línea. ·Indicaciones respecto a actividades: En lo posible, reducir al mínimo las infraestructuras de tipo portuario, ya muy limitadas por las insuficiencias de calado. Por estar situadas en los márgenes de la ria, se restringe a otros usos no estrictamente vinculados a los anteriores, con objeto de proteger los márgenes y limitar el impacto paisajístico y medioambiental. <p>CONDICIONES DE PARCELACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ·No procede. <p>CONDICIONES DE CUALIFICACIÓN AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ·Se cuidará el remate de la urbanización del Polígono, tanto en la fachada a la ria como en la fachada Norte del Polígono, mediante un tratamiento paisajístico adecuado. 		
ORDENACIÓN					
IMAGEN ACTUAL					
DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN				6.32	

Ficha del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Huelva en el ámbito

d) De gestión y ejecución.

Por las características de la intervención, una adecuación de caminos e infraestructuras existentes en el suelo no urbanizable, en terrenos que poseen ya una caracterización física y jurídica (sistemas generales en espacios de dominio público y otros espacios de titularidad pública) y el perfil de obras públicas ordinarias de las que pueden ser objeto, la actuación propuesta no plantea problemas de incompatibilidad con el planeamiento municipal de Huelva, sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones administrativas y la celebración de los convenios pertinentes, y sin que ello obste lógicamente a las previsiones que corresponda al Plan subregional en tramitación.”

Consta en el expediente informe de la Arquitecto Municipal D^a Miriam Dabrio Soldán, de 15 de enero de 2016, que dice lo que sigue:

“1.- Objeto.

Se recibe en el Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Huelva, por parte de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana y Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación de Huelva, propuesta de “Recualificación de bordes urbanos-rurales degradados y su integración en el itinerario paisajístico del estuario norte del Odiel”, para que sea emitido informe preliminar sobre la misma.

Los objetivos principales que justifican la propuesta se atienen a mejora de la imagen de escenas urbanas y rurales, en el marco de las principales figuras de planificación territorial y normativa aplicable, necesidades de accesibilidad no motorizada a lo largo de todo el borde de las marismas en contacto con el Pataje Natural de Marismas de Odiel (Reserva de la Bisofera por la UNESCO entre otras figuras de protección) mediante la creación de un itinerario paisajístico que engloba los términos municipales de Aljaraque, Huelva y Gibraleón, con la mejora de beneficios sociales, generación de empleo y dotación de espacios libres que ello conllevaría.

2.- Contenido.

En el documento analizado, denominado “INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROPUESTA SUPRAMUNICIPAL DE RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS-RURALES DEGRADADOS Y SU INTEGRACIÓN EN EL ITINERARIO PAISAJÍSTICO O INFRAESTRUCTURA VERDE EL ESTUARIO DEL ODIAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HUELVA, ALJARAQUE Y GIBRAELÓN (IV-515/2015), así como en

planimetría adjunta, se analiza el desarrollo de la propuesta de actuación, la cual “afecta a terrenos que tienen especialmente su ámbito de aplicación en diferente normativa sectorial y en el planeamiento urbanístico vigente de los municipios de Huelva, Aljaraque y Gibraleón”. La documentación aportada sustenta las solicitudes de informes previos sobre tales afecciones, por lo que, habrá que tener este aspecto muy en consideración para las decisiones futuras sobre la viabilidad de la propuesta en sus varias alternativas de trazado en algunos tramos.

Se explicita que la longitud aproximada del recorrido a lo largo del borde fluvial norte, en sus márgenes este y oeste del río Odiel, dispondría una longitud total de 30 km, proponiéndose para ello un ancho medio de calzada de 2,5m en dos sentidos. La sección transversal sería diferente según la naturaleza del tramo, siendo la solución más generalizada en los recorridos rurales una base de zahorra artificial con acabado en capa de rodadura de materiales finos. Con elementos asociados al itinerario como miradores, áreas de descanso, señalización informativa e interpretativa del paisaje, implantación de vegetación y elementos de seguridad.

Ha sido analizada a efectos de titularidad de suelos la iniciativa en su globalidad, concluyendo que no existe ningún tramo cuya posesión pertenezca a Patrimonio del Suelo del Ayuntamiento de Huelva.

A continuación pasamos a efectuar un breve recorrido por aquellos tramos que, incluidos en el término municipal de Huelva o con relaciones de colindancia al mismo, consideramos con aspectos a poner de manifiesto.

Tramo I. *Si bien el espacio circundante del muelle de Tharsis declarado BIC no se incluye en el término municipal de Huelva, sí se encuentra plenamente incluido el monumento, por lo que, todo lo relacionado con su ámbito cercano terrestre, y accesos públicos al mismo, tiene incidencia fundamental sobre el muelle de Tharsis.*



Ámbito BIC del Muelle de Tharsis (TM Huelva).

Se propone la recualificación de bordes urbanos degradados mediante limpieza general del terreno y adecuación del mismo para la plantación de especies adecuadas, la eliminación de la antigua tubería y la separación de tráfico mediante la implantación de itinerario no motorizado sobre el trazado del antiguo ferrocarril minero de Tharsis, así como la implantación de itinerario motorizado para los usuarios de las instalaciones náuticas existentes. Creemos que lo anterior debiera entenderse:

-Los accesos a la contemplación del Muelle han de ser universales. De tal forma que, peatones, ciclistas, y visitantes en tráfico rodado, con alguna previsión de aparcamiento, deben poder simultanear la contemplación del conjunto arquitectónico desde el terreno previo a su desarrollo. También debiera analizarse la accesibilidad para personas de reducida movilidad o capacidades sensoriales. Señalamos así la especial importancia de la señalización alusiva a las características arquitectónicas, históricas y patrimoniales del monumento BIC, y la oportunidad de contemplación del mismo.

- Los terrenos de acceso al monumento, participarían así de una propuesta que se convierte en la primera de recualificación de un entorno BIC muy degradado pesar de ostentar la mayor protección en materia patrimonial de

las posibles.

- A tales efectos, y en posteriores comunicaciones, agradeceríamos información planimétrica detallada de la propuesta de estos accesos universales que, aún correspondiéndose con el Término Municipal de Aljaraque, en todo lo que conlleve relación, incidencia, promoción, y disfrute o contemplación del Muelle de Tharsis, es preocupación constante del Ayuntamiento de Huelva, por encontrarse éste en su término municipal. Del mismo modo, supondría una gran noticia que la tubería existente fuese eliminada en su totalidad, incluyendo la que se ubica sobre las instalaciones de la obra arquitectónica, habida cuenta de la negativa afección sobre su estructura desde hace años. Lo anterior, bajo la confluencia de competencias de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

***Tramo V.** Se toma conocimiento de la dificultad en la gestión y obtención de los suelos y autorizaciones precisas para la materialización de este tramo. Independientemente de lo anterior, se recalca la posibilidad de asunción de la misma por el planeamiento vigente –suelo no urbanizable de especial protección, en diversas categorías, suelo no urbanizable común en algunos casos-, habida cuenta de la intencionalidad de potenciación de los valores rurales del mismo.*

Si bien lo anterior se convertirá muy probablemente en elemento decisorio sobre las alternativas planteadas, sí puede hacerse una pequeña mención a la preferencia de incardinación de la línea por delante del tramo edificado de “Pequerillas”, habida cuenta de las mejoras que paisajísticamente, y mediante pequeños elementos de urbanización y vegetación, en paralelo a la H-30 supondrían para las fachadas de estas edificaciones.

La especial circunstancia de las antiguas Salinas de Peguerillas requerirán señalización informativa alusiva especialmente configurada.

En relación con la colindancia de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Arqueológica en el denominado YACIMIENTO DE PEGUERILLAS (Delimitación provisional a la espera de la aprobación definitiva de la Carta Arqueológica del TM de Huelva), se precisaría intervención arqueológica expresa para cualquier actuación que entrañase movimientos de tierra. Quedamos a su disposición para la aclaración de cualquier circunstancia al respecto en este sentido que pueda afectar a la redacción de los proyectos en curso, ya que la necesidad de preservación del sustrato arqueológico constatado condiciona la materialización de usos a la realización de tales investigaciones arqueológicas.

La señalización indicativa e informativa en materia arqueológica se considera por los técnicos municipales, muy favorable en caso de que excavaciones previas pudiesen ser desarrolladas con la puesta en valor y/o documentación de los elementos resultado de las investigaciones. En otros casos en los que no sean posible tales intervenciones o garantizada su seguridad, estimamos prudente la reflexión sobre las posibilidades de riesgo o expolio sobre los yacimientos.



Ámbito aproximado Yacimiento Arqueológico de Peguerillas.

Tramo VI. *Se trata de un tramo que configura la inclusión de la propuesta desde el medio rural al urbano, hasta dentro del propio casco de la ciudad, desde la marisma de Santa Lucía y el Paraje Natural Marismas de Odiel (Paseo Marítimo de Marismas del Odiel a nivel urbano), hasta el Puente Sifón o de Santa Eulalia.*

- *Se precisa en algún/os puntos la conexión de la trama con la del carril bicicleta y recorridos peatonales que, a nivel urbano, se desarrollan en el flanco norte y oeste de la ciudad. Por ello se adjuntan de forma complementaria, imágenes de las provisiones en materia de carril bicicleta en Huelva, que lo son en el marco del Plan Andaluz de la Bicicleta y Convenio Marco entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para su desarrollo.*



Carril Bici Zona poniente Huelva (Convenio Marco Ayto.-Junta de Andalucía, Plan Andaluz de la Bicicleta). En verde, lo existente.

No obstante lo anterior, las frágiles condiciones del subsuelo de marisma, y las previsiones de urbanización, tendrán que atender a los especiales requisitos de preparación de firmes que, adecuadamente impidan posibles hundimientos futuros de lo ejecutado.



Previsiones de incardinación de rotondas y ejes transversales del Plan Parcial Ensanche Sur.

- La recualificación del borde del Polígono Pesquero Norte se considera muy acertada, ajustada plenamente a las previsiones del Plan General y al Plan Especial del Sistema General Portuario, debiendo producirse en este caso la aceptación por parte de los titulares de suelos, en este caso, como en el del Muelle de Tharsis, la Autoridad Portuaria. Del mismo modo. A tales efectos, se considera fundamental la coordinación con nuestros servicios técnicos para la culminación de este tramo y su enlace con las previsiones en materia del carril bici en la ciudad en las inmediaciones del Puente Sifón, Parque Rocataliata (a estudiar) que se adjuntan de forma esquemática al presente.



Carril Bici Polígono Pesquero Norte (Convenio Marco Ayto.-Junta de Andalucía, Plan Andaluza de la Bicicleta). Se precisa coordinación técnica para las decisiones sobre conexiones sur con Puente Sifón y trazado carril bici existente (verde)

Igualmente consta en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento D^a Matilde Vázquez Lorenzo de 11 de mayo de 2016, en el que indica:

“Se promueve desde el Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huelva, a través de una Propuesta del Concejal Delegado, que se someterá a aprobación municipal, la SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA DE INCORPORAR AL PROGRAMA REGIONAL DE ESPACIOS PÚBLICOS LA PROPUESTA SUPRAMUNICIPAL DE RECUALIFICACIÓN DE BORDES URBANOS - RURALES DEGRADADOS EN EL ENTORNO DEL MUELLE DE THARSIS (AUARAQUE), PASEO MARÍTIMO DE HUELVA (HUELVA) Y ARROYO DE EL TEJAR (GIBRALEÓN) Y SU CONEXIÓN MULTIMODAL MEDIANTE INFRAESTRUCTURA VERDE EN EL ESTUARIO NORTE DEL ODIEL.

En cuanto a la tramitación administrativa, se ha indicado en unas instrucciones por parte de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la necesidad de incorporar a la solicitud que firme el Alcalde, un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de aprobación de la referida solicitud de adhesión al Programa Regional de Espacios Públicos en la actuación de referencia, sin que sea necesaria más tramitación.

Analizado el documento que se somete a aprobación, es necesario indicar que consta informe Técnico Preliminar elaborado por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, el 15 de enero de 2016, que analizaba la viabilidad urbanística de la Propuesta de Recualificación de Bordes Urbanos Degradados, e Itinerario Paisajístico Esturio Norte Odiel, que incorpora una serie de consideraciones técnicas, que deberá ser tenido en cuenta a la hora de coordinarse con la Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio, con el objetivo de que se adecúen los futuros proyectos a las consideraciones técnicas incluidas en el referido informe técnico, no existiendo inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación del mismo por parte del Ayuntamiento Pleno”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PARCELA DO-SA DEFINIDA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 20 DEL PGOU DE HUELVA A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN ISLA CHICA.

“CONSIDERANDO el informe técnico-jurídico emitido con fecha 16 de mayo de 2016 por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán y la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<<ANTECEDENTES:

Que el Ayuntamiento de Huelva ha tramitado el expediente de Modificación Puntual nº 20 del PGOU de Huelva, que tenía por objeto redefinir las parcelas dotacionales definidas en el documento de Modificación Puntual nº 6 del PGOU de Huelva, de forma que tengan una mayor aptitud para albergar los usos y tipologías que se proponen, afectando la modificación a una superficie de 51.072 m². No obstante, la redefinición de parcelas solo afecta a una porción situada al oeste de la actuación, que es donde básicamente se implantan las parcelas de uso dotacional, afectando su regularización de forma y superficie, como no puede ser de otro modo, a las parcelas colindantes, destinadas a espacios libres –Sistema General VS-, áreas peatonales y viarios. Concretamente modifica el área dotacional de la ordenación del Área Plaza Houston-Estadio, definida en la Modificación Puntual nº 6 del PGOU, definiéndose dos nuevas dotaciones una de uso pormenorizado Sanitario (de 6.004 m²), y la segunda con uso pormenorizado Socio cultural (de 796 m²) que manteniendo su integración en el área del talud de la antigua tribuna del estadio, se adapten en mejor medida a las necesidades y demandas de las tipologías que van a acoger. La Parcela de Espacios Libres Verde Singular, pasa con la presente modificación de tener 10.990 m² a tener 9.272 m² más 4.004 m², incrementándose así su superficie total. Así la superficie que se detrae por el aumento de la superficie de uso dotacional queda perfectamente compensada con la definición de un nuevo Sistema General de Espacios

Libres en la Subparcela DO-SA.02 de 4.004 m² situada a cota de la Calle Pedro Alonso Niño y sobreelevada a la edificación dotacional sanitaria a implantar (DO-SA 01), formando parte de ella. De este modo, se aumenta la superficie de Espacios Libres no afectando la presente modificación a edificabilidades lucrativas.

La referida Modificación ha sido aprobada definitivamente mediante Orden de fecha 9 de mayo de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tras la aprobación definitiva es necesario adaptar las fincas registrales a la superficie y condiciones establecidas en la Modificación Puntual nº 20 del PGOU de Huelva, a fin de depurar física y jurídicamente las fincas, entre las que se encuentra la parcela Dotacional Sanitaria, sobre la que se definen dos subparcelas, la DO-SA. 01, de 6.004 m² y la DO-SA. 02, de 4.004 m². Las condiciones particulares de ambas parcelas se definen en la ficha incorporada al presente expediente, como síntesis de las condiciones PARTICULARES Y COMPLEMENTARIAS explicitadas durante la tramitación de la Modificación Puntual nº 20 del PGOU, a saber: la superficie NO ocupable por la edificación sería incorporada a los espacios libres adyacentes (caso DO-SA 01), y la cubierta de los mismos, en igual medida a nivel de la calle Pedro A. Niño (DO-SA-02) en su porcentaje no edificado o de uso restringido (accesos, ambulancias, etc).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A la vista de los antecedentes expuestos, el Ayuntamiento de Huelva está elaborando un convenio que será consensuado por las partes, con el objetivo de formalizar la transmisión patrimonial a la Consejería de Salud, mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela Dotacional Sanitaria definida en la Modificación Puntual nº 20 del PGOU de Huelva de 6.004m², (DO-SA 01 y DO-SA 02) con las condiciones de uso y esparcimiento posteriores sobre los espacios libres de las citadas parcelas, una vez urbanizadas por la Consejería de Salud.

Que a fin de agilizar los trámites administrativos previos a la construcción del nuevo Centro de Salud en Isla Chica por parte de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se propone la adopción de acuerdo municipal de Puesta a Disposición de dicha Consejería de la parcela DO- SA definida en la Modificación Puntual nº 20 del PGOU de Huelva, que se identifican en las condiciones incorporadas al expediente (DO-SA 01 y DO-SA 02). >>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 7 bis de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; así como los arts. 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la Parcela Dotacional Sanitaria definida en la Modificación Puntual nº 20 del

PGOU de Huelva de 6.004m², (DO-SA 01 y DO-SA 02) con las condiciones de uso y esparcimiento posteriores sobre los espacios libres de las citadas parcelas. El presente acuerdo se adopta con el fin de agilizar los trámites administrativos previos a la construcción del nuevo Centro de Salud en Isla Chica por parte de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Comprometiéndose la Corporación Municipal a elaborar el correspondiente Convenio y tramitar expediente de mutación demanial Subjetiva para la transmisión patrimonial a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de la Parcela Dotacional Sanitaria definida en la Modificación Puntual nº 20 del PGOU de Huelva de 6.004m², (DO-SA 01 y DO-SA 02).”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Públicos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE LA REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de febrero tuvo lugar un desgraciado accidente en la Ciudad Deportiva de Huelva, de titularidad de la Junta de Andalucía, después de que se desplomara el falso techo de una de las salas del centro en el que practicaban deporte 15 usuarios, de los que seis resultaron heridos. Un accidente que puso al descubierto las deficientes condiciones en las que actualmente se encuentran unas instalaciones obsoletas y la urgente necesidad de la inversión económica tantas veces prometida por el Gobierno andaluz. A este derrumbe hay que añadir la caída de un muro del complejo deportivo el pasado 10 de mayo, cuyo refuerzo estaba aún previsto de acometer por parte de la Junta de Andalucía.

Tal y como han denunciado en repetidas ocasiones los trabajadores y usuarios del centro, las carencias que presenta el centro son abundantes, ya que al margen del propio desgaste de las mismas, las salas no están acondicionadas y preparadas para casos de emergencias, no existen accesos para personas con discapacidad, tampoco se conoce si existe un plan de emergencias elaborado por el centro y los trabajadores no han recibido formación específica en materia de seguridad y salud.

La Ciudad Deportiva de Huelva cuenta en la actualidad con más de 6.200 abonados y registra unas visitas de unas 400.000 personas al año. Además, muchas escuelas deportivas de Huelva utilizan sus instalaciones, por lo que es un centro fundamental e imprescindible para el deporte base de la ciudad.

Por lo tanto, urge que la Junta de Andalucía acometa sin más demora las obras de remodelación integral y ampliación de la Ciudad Deportiva y que se garantice la

seguridad de los usuarios, ya que, de momento, lo único que se está haciendo, y a consecuencia del derrumbe de febrero, son trabajos de reparación del techo que se cayó y otras pequeñas reparaciones de carácter urgente.

Es, por lo tanto, necesario que la Junta de Andalucía acometa de una vez por todas las obras de remodelación y ampliación de la Ciudad Deportiva que prometió en 2009 y que paralizó, una vez comenzadas, a mitad de su primera fase. Se trata de unas obras que incluían la construcción de nuevas piscinas cubiertas, la creación de un centro de medicina del deporte, así como la adecuación de vestuarios, varias salas multiuso y el área de administración, zonas comunes y servicios complementarios (cafetería, espacio comercial y guardería). En total, la superficie construida de esta primera fase alcanzaría los 7.875 metros cuadrados y el presupuesto de adjudicación asciende a 6,8 millones euros, el 50% del total.

En una segunda instancia se tenía previsto acondicionar el terreno para alzar un gimnasio, un centro de bádminton y otro de wellness-saunas, hidromasajes, así como los accesos de emergencias y el recorrido peatonal en el interior de la parcela. La tercera fase se centraba en la terminación de las fachadas de los edificios y en el cerramiento del circuito deportivo exterior con un sistema de plataformas. Además, el edificio principal constaría de cuatro plantas.

La inversión total ascendía a 14 millones de euros, de los que sólo se han invertido aproximadamente cuatro millones. Así, la remodelación y ampliación de la Ciudad Deportiva de Huelva se iba a acometer en tres fases y tan sólo se ha hecho la mitad de la primera fase, desde que en el año 2009 se anunciaron dichas obras. Es decir, que la Junta lleva siete años prometiendo y sin hacer nada en una capital en la que la Junta de Andalucía sólo tiene estas instalaciones a su cargo.

Por todo ello, el Grupo Popular entiende que la Junta debe remodelar en profundidad este centro, garantizando la seguridad de los miles de usuarios, no limitándose sólo a dar a una lavado de cara a unas instalaciones que cuentan con dependencias con más de 50 años de antigüedad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopten los siguientes:

ACUERDOS:

- 1. Exigir a la Junta de Andalucía la puesta en marcha urgente del proyecto de reforma integral y ampliación de la Ciudad Deportiva de Huelva, consignando las partidas presupuestarias necesarias para ejecutar las inversiones previstas desde el año 2009.*
- 2. Mostrar la voluntad del Ayuntamiento de Huelva en colaborar con la Junta de Andalucía en cuantos trámites y acciones sean necesarios para llevar a cabo dicha actuación en la Ciudad Deportiva.*

3. *Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre la remodelación integral de la Ciudad Deportiva de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C’S SOBRE MEJORA EN LA UBICACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE HUELVA

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2014, la anterior Corporación Municipal adjudicó a la empresa Ferrovial el contrato de mayor cuantía económica que hasta la fecha se había llevado a cabo en este Ayuntamiento. Dicho contrato suponía la adjudicación de la limpieza y la recogida de basuras, incluyendo en él los servicios de limpieza viaria, la recogida de los residuos sólidos urbanos, la recogida selectiva, la limpieza y mantenimiento de contenedores y papeleras, además del mantenimiento y conservación de zonas verdes en la capital. Con una duración de 10 años y un importe anual de 16,4 millones de euros, nos fue presentado como la panacea de la limpieza en Huelva, que solucionaría todas las carencias y los problemas de esta índole en nuestra ciudad.

Sin negar el esfuerzo que, no dudamos, la empresa debe estar haciendo para cumplir el contrato, (como no podía ser de otro modo), en nuestra ciudad se siguen observando deficiencias y carencias en esta materia, y algunas entendemos de muy fácil solución.

Desde el Grupo Municipal Ciudadanos queremos hacer especial hincapié en la colocación de los Contenedores destinados a la recogida de los residuos sólidos.

El cambio de los contenedores que existían previos al nuevo contrato por los actuales de mayor capacidad, que debería haber supuesto una mejora, ha provocado que, al no poderse situar en los espacios destinados para ello por exceso de volumen, los nuevos estén situados en las aceras, y que los huecos destinados para ello aparezcan vacíos, sirviendo solo como obstáculo a la circulación de peatones, con el consiguiente peligro e incomodidad para el viandante.

Además, el no tener un sitio fijo para su ubicación supone que los contenedores, en más de una ocasión acaben situados excesivamente cerca de los cruces de calles, suponiendo un impedimento para la visibilidad desde los vehículos.

En el Pliego de Condiciones Técnicas para la Gestión del Servicio de Recogida y Transporte de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) en su artículo 24, se recogen entre otros

puntos los siguientes:

Serán a cargo del Concesionario:

- a) La localización de los emplazamientos, previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales para su instalación.*
- b) Instalación planificada de los contenedores.*
- c) La delimitación de los mismos, así como su señalización horizontal o vertical. Eso incluye la adquisición, instalación y mantenimiento de las protecciones para todos los contenedores, con aprobación del modelo por parte de la Administración Municipal.*
- d) En general, cualquier otra medida complementaria tendente a la correcta ubicación de los Contenedores presentes y futuros.*
- e) Se consideran incluidos dentro de la oferta todos los costes de primera instalación y el mantenimiento de las medidas adoptadas.*

Según nuestro criterio, y recalando que estas medidas no supondrían coste alguno para las arcas del Ayuntamiento, sería necesario los siguientes PUNTOS:

1.- La revisión de la situación de los contenedores, que no estén situados en huecos o con sujeción.

2.- Que se estudie por los Servicios Técnicos Municipales la ubicación de los contenedores en las calles peatonales, procediendo en los casos que sea posible a su soterramiento, sirviendo como ejemplo los que ya lo están (Plaza de la Constitución, Gran Vía, Placeta), y que han contribuido a mejorar la imagen de las zonas colindantes.

Con ello evitaríamos la imagen de contenedores rebosados en horas en que la cantidad de visitantes es mayor, y los comercios de restauración tienen mayor afluencia.

En los puntos que no fuera posible su soterramiento, establecer un horario de instalación y recogida que no entorpezca la labor de los comercios y restaurantes, y suponga con ello una menor molestia al ciudadano.

Por todo ello el Grupo Municipal Ciudadanos – C's en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, presenta para su estudio y posterior aprobación la siguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde

1.- Estudiar y readaptar, si fuera necesario, el “Plan de Contenerización” reflejado en el Artículo 24 del Pliego de Condiciones, adaptándolo a las necesidades actuales, acorde al tamaño de los contenedores existentes, y a la realidad del emplazamiento de los mismos.

2.- *Exigir a la empresa adjudicataria a que, cumpliendo el Pliego de Condiciones en su día firmado, proceda a la eliminación de los huecos en el pavimento destinado a contenedores que no sean necesarios, devolviendo las aceras a su estado original.*

3.- *Que se estudie, de forma inmediata la colocación de contenedores soterrados en las Calles Peatonales o se proceda a establecer un horario de instalación y recogida que no afecte el desarrollo de las actividades comerciales y de ocio”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstiene el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre mejora en la ubicación de contenedores de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA ARQUEOLÓGICA.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Plaza de la Vera-Cruz, también conocida como “Plaza Arqueológica” o “Plaza de la Inmaculada Concepción”, situada entre las calles Rafael López, Puerto y prolongación de Méndez Núñez está en pleno centro de la ciudad. Como indica su nombre original, se trata de una zona arqueológica situada entre el Cabezo de la Joya, San Pedro, Plaza de la Soledad y Plaza de las Monjas, todas ellas zonas en las que los descubrimientos arqueológicos han sido de gran relevancia, ayudando a conocer la historia y antigüedad de la ciudad de Huelva.

Los yacimientos existentes en esta plaza nunca han visto públicamente la luz, ni han podido ser conocidos y disfrutados por la ciudadanía, aun cuando ya en el Plan General de Ordenación Urbana de 1999 se recogía su importancia.

Esta plaza tiene un desnivel de más de tres metros desde la calle Rafael López hasta el monumento a la Inmaculada Concepción. Sus condiciones la convierten en un lugar ideal para una gran intervención arqueológica, ya que se podría poner en valor el área, mostrando los restos allí enterrados, y haciéndola visitable para el público. Recordemos que en esta legislatura todos los Grupos aquí presentes estamos realizando importantes apuestas en pro del turismo como herramienta de crecimiento económico para la ciudad. Y que en el pasado Pleno Municipal todos firmamos una Declaración Institucional que apostaba por convertir el edificio del antiguo Banco de España en un Museo Arqueológico.

Arquitectos locales, como es el caso de Alfonso Aramburu, han realizado propuestas para la zona, lo que supondría un cambio real, un embellecimiento de la plaza y todo su entorno.

Por todo ello el Grupo Municipal Ciudadanos – C's en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, presenta para su estudio y posterior aprobación la siguiente

MOCIÓN

Para que se acuerde

1.- Que se efectúen los trabajos necesarios para sacar a la luz toda la riqueza arqueológica existente.

2.- Que se efectúe el proyecto para, aprovechando el desnivel de las calles colindantes, convertir la zona en visitable o accesible para los ciudadanos.

3.- Que se soliciten al Ministerio de Cultura y a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía el apoyo a los costes de ejecución de estos trabajos, con cargo al 1% cultural”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, y se abstiene el Concejale de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's relativa a la remodelación y puesta en valor de la Plaza “Arqueológica” anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL MERCADO DE SAN SEBASTIÁN.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años los minoristas del Mercado de San Sebastián vienen demandando del Ayuntamiento de Huelva que lo modernice y adapte a las nuevas necesidades y a las exigencias de las personas usuarias y comerciantes del mismo.

Es evidente que las instalaciones del Mercado han quedado anticuadas y obsoletas, por lo que los minoristas del Mercado vienen reclamando justamente inversiones en el mismo que los situé en condiciones óptimas para ofrecer sus productos y poder competir en condiciones de igualdad con otros establecimientos de alimentación de la zona.

El anterior gobierno del Partido Popular se comprometió a llevar a cabo una actuación en esa dirección, que nunca se realizó, a pesar de las múltiples reuniones llevadas a cabo para consensuar el proyecto y de las promesas reiteradas del anterior Alcalde.

Por otra parte, es evidente la necesidad de dinamizar desde el punto de vista económico toda la zona de Isla Chica, como se ha puesto de manifiesto por el colectivo de comerciantes en innumerables ocasiones

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU-LVCA en el Ayuntamiento de Huelva presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

- *Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva se reúna con el colectivo de comerciantes minoristas del Mercado de San Sebastián para acordar las actuaciones a llevar a cabo en el mismo, para adecuarlo, modernizarlo y adaptarlo a la normativa sanitaria y a las necesidades comerciales y de las personas usuarias, estableciendo un calendario de actuaciones y un presupuesto concreto.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva lleve a cabo una campaña de promoción de los mercados de Huelva para potenciar entre la población la compra en los mismos como elemento dinamizador de la economía local y de apoyo al potencial turístico que poseen nuestros mercados.*
- *Que el Ayuntamiento de Huelva incorpore el Mercado de San Sebastián en las señalizaciones de la ciudad”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA relativa al Mercado de San Sebastián de esta ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LA RÍA PRIORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE FLUVIAL CON LA PLAYA DEL ESPIGÓN Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra ciudad tiene que impulsar una estrategia de movilidad sostenible urbana e interurbana a través de nuestra infraestructura más preciada: la lámina de agua de la Ría de Huelva. Sin duda alguna, ésta tiene que llegar a ser LA CALLE MAS IMPORTANTE

DE NUESTRA CIUDAD.

El fomento de la comunicación de la ciudad de Huelva con su ámbito metropolitano y la movilidad a través de su Ría es algo sin duda necesario, económico, cómodo y ecológico. Su implantación minimizaría los impactos sobre el medio ambiente, ya que no se precisaría la ampliación o construcción de grandes infraestructuras de transporte, las cuales podrían afectar negativamente al entorno, a los ecosistemas de las zonas naturales que nos rodean y que forman parte de las señas de identidad a proteger, especialmente el Paraje Natural Marismas del Odiel, en el cual se disminuiría el tráfico rodado por el interior del mismo.

Por todo ello, Huelva se debe comunicar con su entorno más cercano por vía fluvial para un uso de ocio con las playas del Espigón y Mazagón, para sus conexiones turístico-culturales como son los lugares Colombinos a través del embarcadero de la Reina y los restos arqueológicos de la isla Saltes, así como con los municipios de Palos, Moguer y el puerto exterior, incluyendo estas nuevas comunicaciones en el Consorcio Metropolitano de Transportes.

El Plan de Playas 2016 presentado por el Ayuntamiento de Huelva ante la Junta de Andalucía, para la obtención de las diversas autorizaciones de las distintas dotaciones para la playa del Espigón, que contempla además de quioscos, zonas de salvamento, torres de vigilancia, contenedores para reciclados, tres chiringuitos y la creación de una playa para mascotas, deja como única comunicación de la zona el acceso rodado por vehículo privado a través del paraje Natural Marismas del Odiel.

Por todo ello consideramos oportuno adjuntar al documento “Plan de Playas 2016” la solicitud de las autorizaciones pertinentes para la construcción de un pantalán flotante en la Ría de Huelva que fomente la comunicación fluvial, además de la adecuación de las infraestructuras básicas para los servicios de hostelería allí previstos.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva fomente un plan de movilidad sostenible mediante conexiones fluviales metropolitanas que, convirtiendo a la Ría en la calle más importante de la ciudad, conecte a ésta con las localidades limítrofes y lugares de interés histórico-artístico, con las siguientes propuestas de itinerarios:

- Línea 1: Muelle de las canoas, puerto exterior, nuevo pantalán en playa del Espigón y puerto deportivo de Mazagón.*
- Línea 2: Muelle de las canoas, club náutico–Colón, embarcadero de la Reina en La Rábida (Lugares Colombinos), Isla Saltes (restos Arqueológicos) y Punta Umbría.*

- Ampliación de líneas en horarios esporádicos o paquetes turísticos concertados a: Muelle de Tharsis (zona deportiva fluvial), Palos de la Frontera, Moguer y San Juan del Puerto.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Huelva, como parte integrante del Consorcio Metropolitano de transportes, proponga en el mismo la inclusión de las conexiones fluviales anteriormente citadas, facilitando un descuento en el precio del billete único mediante la correspondiente intermodalidad de este transporte con el autobús urbano y se prevea el alquiler de bicicletas en los puntos de atraque.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Huelva añada al documento “Plan de Playas 2016” para la puesta en funcionamiento de la playa del Espigón, la inclusión de la solicitud a las autoridades pertinentes para la construcción de un pantalán flotante que permita el atraque y puesta en marcha de un bus fluvial para el transporte de pasajeros en época estival a dicha playa.

CUATRO.- Que el Ayuntamiento inste a la empresa Aguas de Huelva a que provea con urgencia las conexiones de agua para los servicios que se pretenden realizar en dicha playa, así como la previsión de sistemas in situ de tratamiento y depuración de aguas fecales, instalación de duchas para bañistas, accesos que cumplan con los criterios de accesibilidad universal, todo ello como requisito primordial de cara a obtener en próximos años certificaciones de excelencia como es la bandera azul.

QUINTO.- Que se acometa un plan de cribado y de limpieza de la arena de la playa del Espigón”.



El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, sobre fomento de la movilidad sostenible a través de la Ría priorizando el establecimiento de una línea de transporte fluvial con la playa del Espigón y otras medidas complementarias anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 24º PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

“Visto el expediente para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 17/2016), conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, Jefe de Servicio de NN.TT en fecha 17 de mayo de 2016 y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León con un presupuesto máximo de 750.413,22 euros e I.V.A. por importe de 157.586,78 euros y un valor estimado por importe de 1.125.619,83 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de cuatro años y una posible prórroga de dos años, resulta necesario adoptar los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato según informe de la Técnico de Administración General, Dª Begoña González Pérez de León, de fecha 18 de mayo de 2016, obrante en el expediente, y con el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2016 (desde 15/12/2016 al 31/12/2016): 9.458,33 euros.

<i>valor estimado:</i>	<i>7.816,80 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>1.641,53 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>9.458,33 euros.</i>

2.- Presupuesto 2017: 227.000,00 euros.

<i>valor estimado:</i>	<i>187.603,31 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>39.396,69 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>227.000,00 euros.</i>

3.- Presupuesto 2018: 227.000,00 euros.

<i>valor estimado:</i>	<i>187.603,31 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>39.396,69 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>227.000,00 euros.</i>

4.- Presupuesto 2019: 227.000,00 euros.

<i>valor estimado:</i>	<i>187.603,31 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>39.396,69 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>227.000,00 euros.</i>

5.- Presupuesto 2020 (desde 1 de enero al 14 de diciembre de 2020): 217.541,67 euros.

<i>valor estimado:</i>	<i>179.186,50 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>37.755,17 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>217.541,67 euros.</i>

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, de fecha 18 de mayo de 2016 en el que se indica:

a) Corresponde al Pleno la competencia para contratar.

b) Procede la tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación y regulación armonizada.

c) El Pleno del Excmo. Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (del 1 de enero al 14 de diciembre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento, si bien respecto del ejercicio en curso deberá realizar la correspondiente retención de crédito por importe de 9.458,33 euros, y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para los años gastos para los años 2020 (del 15 al 31 de diciembre), 2021 y 2022 (del 1 al 14 de diciembre).

d) Se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto que el contrato en vigor del servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva fue adjudicado a la empresa Vodafone España, S.A.U., con fecha de 26 de mayo de 2010 y finaliza el próximo 17 de junio de 2016.

Dada cuenta que el nuevo contrato que se está tramitando entrará en vigor el día 15 de diciembre de 2016 ó al día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

Visto el informe del Jefe de Servicio de NN.TT., D. Miguel Ángel Garbín Fuentes, de fecha 11 de mayo de 2016, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“El servicio se está prestando correctamente conforme a lo estipulado en el pliego técnico.

El contrato sigue siendo a día de hoy competitivo, más aún después de la modificación a la baja que se hizo con fecha 16 de julio de 2012.

El cambio de contratista en este servicio tiene un periodo de realización no muy corto en el que se dificulta el servicio prestado por Nuevas Tecnologías y por tanto se incomoda el trabajo del resto del Ayuntamiento.

La licitación para formalizar un contrato nuevo con el proveedor que resulte adjudicatario nos e encuentra suficientemente avanzada. Y

Es por tanto que informo favorablemente la posibilidad de prorrogar el contrato.

La valoración económica de la prórroga, ajustada a los precios modificados con fecha 16 de julio de 2012 queda así:”

Ejercicio	Base imponible	Tipo IVA	Cuota IVA	Total
2016	145.314,00 €	21%	30.515,94 €	175.829,94€
Total	145.314,00 €		30.515,94 €	175.829,94€

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 18 de mayo de 2016 en el que se concluye:

“PRIMERO No existe inconveniente para la tramitación de la prórroga forzosa con efectos de 18 de junio de 2016 y un máximo de seis meses, si bien sería necesario informe favorable de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones que de la citada prórroga se deriva.

SEGUNDO.- El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Visto los informes favorable de intervención de fecha 18 de mayo de 2016.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (del 1 de enero al 14 de diciembre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para el resto del año 2020 (del 15 al 31 de diciembre), 2021 y 2022 (del 1 al 14 de diciembre) en los términos descritos a continuación:

Expte. 17/2016, para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Presupuesto 2017: 227.000,00 euros.

Presupuesto 2018: 227.000,00 euros.

Presupuesto 2019: 227.000,00 euros.

Presupuesto 2020 (desde 1 de enero al 14 de diciembre): 217.541,67 euros.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio de telecomunicaciones del Excmo.

Ayuntamiento de Huelva (Expte. 17/2016), así como el expediente de contratación y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación, y regulación armonizada.

TERCERO.- Prorrogar forzosamente el contrato de servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 68/2009), del que la empresa Vodafone España, S.A.U. es adjudicataria, con efectos desde el 18 de junio de 2016 y hasta la formalización del nuevo contrato, por un plazo máximo de seis meses, con un importe de 175.829,94 €”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de C's y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 28º. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

“I.-ANTECEDENTES

La ya dilatada relación existente entre el Ayuntamiento de Huelva y el Servicio de Gestión Tributaria ha supuesto en estos años una mejora sustancial, tanto en los ingresos municipales, como en facilitar a la ciudadanía de Huelva instrumentos que hicieran más fácil el abono de los tributos locales, elemento básico para el desarrollo municipal.

Después de las negociaciones mantenidas entre los organismos afectados durante estos meses, se ha alcanzado un acuerdo que posibilita un nuevo convenio, donde además de poner fin a procedimientos judiciales, que establece unas bases para una colaboración duradera y satisfactoria para ambas instituciones, pero principalmente para la ciudadanía de Huelva.

Esta Corporación no comparte fórmulas que supongan una privatización más o menos encubierta de un servicio público tan importante como la recaudación de los impuestos municipales, pues además de confiar plenamente en la gestión

pública, pensamos que los derechos de los contribuyentes y facilitar el cumplimiento de sus deberes está por encima de cualquier beneficio económico privado.

II.- REGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico tributario local está constituido fundamentalmente por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, norma que refunde la materia financiera de ámbito local, constituyendo el principal referente normativo, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que al igual que la Ley 58/2003 constituye una norma estatal aplicable en el ámbito recaudatorio local; y que sustituye al anterior Reglamento del año 1990. Finalmente, mencionar el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. En el ámbito general y de las nuevas tecnologías resulta de aplicación, por su importancia y trascendencia para todo procedimiento administrativo, y en especial para los de carácter tributario, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, así como la nueva ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artº 7 TRLRHL dispone que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

El Convenio de Colaboración cuya aprobación se propone se fundamenta en el anterior régimen jurídico y tiene por objeto la delegación de las competencias de gestión y recaudación para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en el Convenio de Colaboración,' señalando que la delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Huelva, que la ejercerá a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión tributaria.

A la vista de lo expuesto se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Excma. Diputación Provincial de Huelva y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión Integral de Ingresos de Derecho Públicos municipales, en los términos del art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la firma y entrada en vigor del presente convenio, se retirarán por las partes firmantes todos los procedimientos judiciales derivados de la aplicación de los anteriores convenios o acuerdos, no iniciándose procedimiento alguno por ninguna de las partes derivados de la interpretación de los mismos.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para que realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos, públicos o privados, sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo, así como el texto integro del Convenio de Colaboración objeto de aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

El Convenio que se cita en la Propuesta anteriormente transcrita, dice lo que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL SERVICIO DE GESTIÓN
TRIBUTARIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS INGRESOS DE DERECHO
PÚBLICO MUNICIPALES.**

En Huelva a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Caraballo Romero, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

De otra, D. Antonio Beltrán Mora en calidad de Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

Y de otra parte, D. Gabriel Cruz Santana en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y en representación de éste.

MANIFIESTAN

1.- Es competencia municipal la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de la Diputación Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Es competencia propia de la Diputación Provincial la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, según recoge el Art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

3.- El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva (en lo sucesivo Servicio de Gestión Tributaria de Huelva o Servicio de Gestión Tributaria o Servicio) es un Organismo Autónomo creado con la finalidad de ofrecer a los Ayuntamientos un servicio de recaudación y administración tributaria completa, superando las limitaciones de una actuación a escala local, aprovecha las posibilidades técnicas, jurídicas y económicas que un ámbito mayor permite, de modo que resultan favorecidos tanto el propio municipio como los contribuyentes, receptores últimos del servicio.

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio, que se registrá por las Estipulaciones que en él se contienen, para plasmar en un solo documento la delegación de competencias tributarias de la Hacienda municipal, dejar sin efectos los anteriores Acuerdos para evitar confusiones, fijar en el mismo las condiciones, contenido y alcance de la delegación en materia tributaria correspondiente al Ayuntamiento de Huelva y proceder a darle la debida publicidad conforme establece el artículo 13.3 de la Ley, 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y régimen jurídico

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, tiene por objeto fijar las condiciones, contenido y alcance de delegación de las funciones tributarias, correspondientes a la Hacienda Municipal, en la Diputación Provincial de Huelva, que las llevará a efecto a través de su Servicio de Gestión Tributaria de Huelva. Esta delegación se registrá:

- a) Por las estipulaciones de este Convenio.*
- b) Por la Ley General Tributaria, Reglamento general de recaudación y el Reglamento general de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria.*
- c) Por las demás normas que sean de aplicación.*

Segunda.- Ámbito de aplicación

En atención a la competencia territorial de la Excm. Diputación y de su Servicio, el ámbito de aplicación del presente Acuerdo alcanzará aquellas actuaciones que deban realizarse en la Provincia de Huelva, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar a otras Administraciones Públicas la colaboración prevista en el artículo 8 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercera.- Distribución de funciones

1.- Corresponderá en todo caso al órgano competente del Ayuntamiento:

- a) Resolver las incidencias relacionadas con el origen de las liquidaciones de las deudas a recaudar.*
- b) Expedir los títulos ejecutivos, individuales o colectivos y la resolución de incidencias relacionadas con los mismos, cuando no exista delegación de la gestión del ingreso público en sentido estricto, así, como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello al Servicio de Gestión Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.*
- c) Acordar la declaración de créditos incobrables, una vez se le comunique la baja de la liquidación por finalización de las actuaciones.*
- d) Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el Servicio de Gestión Tributaria en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.*
- e) La realización de campañas de recaudación e información tributarias.*
- f) Poner a disposición del Servicio, con carácter gratuito depósitos municipales para vehículos embargados por el mismo en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.*

2.- La Diputación de Huelva a través del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva ejercerá en todo caso por delegación del Ayuntamiento las facultades de recaudación de los impuestos que se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de gestión recaudatoria que asume el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva se extenderá a las siguientes funciones:

- a) Actividades de Recaudación Voluntaria delegadas.-*
 - Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.*
 - Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.*

- *Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- *Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria.*
- *Acordar la suspensión del procedimiento.*
- *Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- *Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- *Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.*
- *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- *Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.*
- *Actuaciones para la asistencia e información individualizada al contribuyente referidas a las anteriores materias.*
- *Facilitar al Ayuntamiento la información necesaria para la realización por el mismo de campañas de recaudación e información tributarias.*

b) Actividades de Recaudación Ejecutiva.-

- *Expedir relaciones de deudores por recibo y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.*
- *Dictar la Providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad del municipio.*
- *Notificar la Providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo cuando exista acuerdo específico de delegación en gestión tributaria en sentido estricto, respecto al ingreso de derecho público titularidad del municipio.*
- *Realizar las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto anterior.*

- *Conocer y resolver en vía administrativa los recursos y las reclamaciones interpuestos contra actos posteriores a la providencia de apremio en el procedimiento recaudatorio de los derechos objeto del presente Convenio.*
- *Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.*
- *Conferir y revocar a Entidades Financieras el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- *Liquidar intereses de demora.*
- *Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en ejecutiva.*
- *Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- *Ordenar la constitución de hipotecas especiales.*
- *Dictar acuerdos de derivación de procedimiento, cuando sea competencia del órgano recaudador.*
- *Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*
- *Autorizar y presidir subastas en colaboración con el municipio.*
- *Acordar la suspensión del procedimiento.*
- *Proponer la resolución de las tercerías administrativas que puedan promoverse durante la tramitación del procedimiento administrativo de apremio.*
- *Proponer la adjudicación de fincas, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*

3.- *No obstante lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento y el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva podrán acordar aumentar o disminuir las funciones, previo informe favorable, emitido por el Organismo Provincial en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.*

4.- *El Servicio de Gestión Tributaria de Huelva ejercerá las facultades de gestión tributaria en sentido estricto de los impuestos que se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley*

Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los acuerdos específicos de delegación que se suscriban entre las Instituciones.

La gestión tributaria en sentido estricto que asuma el Servicio comprende las siguientes funciones:

- *Confeción y aprobación de padrones.*
- *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.*
- *Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.*
- *Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos por anulación de liquidaciones.*
- *Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- *Representación y defensa ante los tribunales de las demandas que se formulen contra las resoluciones anteriores.*

5.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos, en su caso, al órgano competente.

Cuarta.- Procedimiento

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

El órgano competente del Ayuntamiento, cuando no exista acuerdo específico de delegación en el Servicio de la gestión tributaria del impuesto en cuestión, facilitará al Organismo Provincial las liquidaciones o padrones aprobados para la emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo por el Servicio. Estos datos contendrán los requisitos previstos en la legislación aplicable, y en su caso, la identificación de los responsables de las deudas, así como las garantías prestadas para la suspensión de la ejecutividad de actos administrativos impugnados, además de aquellos otros datos que para la gestión de cobro requiera el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

El órgano designado al efecto por el Ayuntamiento remitirá por soporte informático o mediante comunicación telemática ajustada a las especificaciones técnicas del Organismo Provincial las liquidaciones o recibos necesarios para la emisión de los documentos cobratorios e iniciar el procedimiento de cobro.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, el Ayuntamiento será responsable de los perjuicios que puedan producirse por dicha causa.

2.- Suspensión del procedimiento.

La suspensión del procedimiento de cobro por la interposición de recursos y reclamaciones ante el Ayuntamiento o Servicio se producirá según lo previsto en la normativa procedimental aplicable a cada caso.

Transcurridos tres meses desde la fecha en que se hubiese dictado, en su caso, acuerdo de suspensión del procedimiento de cobro o administrativo de apremio sin que dicha suspensión haya sido revocada, podrá ser rechazada la gestión de cobro de las deudas afectadas. Rechazada la gestión de cobro, y si la suspensión se hubiese acordado sin necesidad de presentar garantía, tanto los embargos practicados sobre bienes que no sean de inmediata realización, como cualquier otra actuación tendente a asegurar el cobro de la deuda, y que se hayan practicado por el procedimiento administrativo de apremio desde el Servicio de Gestión Tributaria, se mantendrán vigentes en tanto no se anulen las liquidaciones, recibos o títulos ejecutivos referidos a las deudas que les dieron origen.

3.- Solicitud de información al Ayuntamiento.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, el Servicio de Gestión Tributaria hará uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de las deudas, solicitar información al Ayuntamiento. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, el Servicio de la Excm. Diputación de Huelva procederá a rechazar la gestión de cobro de las deudas a que se refiera.

4.- Adjudicación de bienes al Ayuntamiento.

Cuando en la gestión recaudatoria de las deudas objeto del presente Convenio se hubiera llegado al momento de adjudicación de bienes previsto en el Reglamento General, únicamente el Ayuntamiento, podrá adjudicarse dichos bienes en pago de su deuda en los términos establecidos en normativa vigente, con las particularidades siguientes:

1ª La Presidencia de la Mesa de subasta ofrecerá al Ayuntamiento, la adjudicación en pago de su deuda, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de las mismas, y el valor en que hayan de ser adjudicados los bienes.

2ª El órgano competente de la Corporación municipal, deberá comunicar la resolución adoptada a dicha Presidencia como máximo en el plazo de quince días. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado expresamente mediante resolución, interés alguno por la misma.

5.- Créditos incobrables.

En los casos en que el Servicio de Gestión Tributaria proponga la declaración de crédito incobrable mediante baja por finalización de actuaciones, el órgano competente del municipio para acordar la declaración de crédito incobrable, podrá solicitar aclaración sobre la baja que a tal efecto se realice.

Si dicho órgano tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de los mismos y que permitieran su realización, podrá reiniciarse su gestión de cobro, una vez recibida la documentación justificativa de la nueva situación.

Si el Servicio de Gestión Tributaria conociera nuevos datos que no se hubieran utilizado en la gestión de créditos que resultaron incobrables los comunicará al órgano del Ayuntamiento que los declaró como tales, a los efectos contemplados en el párrafo anterior.

Quinta.- Contenido de la delegación

Mediante la aprobación del presente Convenio por parte del Ayuntamiento y la Diputación Provincial el primero delega a la segunda, que las llevará a efecto a través de su Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, las siguientes facultades:

- Gestión tributaria y recaudación, voluntaria y ejecutiva, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.*
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones y autoliquidaciones no comprendidas en los apartados anteriores. Para su efectividad se precisará informe favorable del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva y acuerdo de la Comisión de Seguimiento.*

Las sanciones de tráfico, una vez esté en vigor el presente convenio, las tramitará el Ayuntamiento, remitiéndolas al Servicio con tiempo suficiente, para su cobro en período voluntario y ejecutivo, ficheros informáticos con las denuncias, la resolución de alegaciones y de los recursos.

El Ayuntamiento adecuará su Ordenanza Fiscal General Sobre Gestión, Recaudación e Inspección a las estipulaciones del presente Convenio en un plazo máximo de 6 meses, quedando sin efecto todo aquello que contradiga su contenido, y procederá a su publicación para general conocimiento de los ciudadanos y ciudadanas de la capital.

Sexta.- Coste del servicio

1.- *El coste del servicio a abonar por el Ayuntamiento al Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Huelva será del importe total recaudado en voluntaria:*

- *El 2,5 % cuando el Euribor a tres meses sea inferior al 1,00 %.*
- *El 2,75 % para un E3m entre el 1,00 % y 5,00 %.*
- *El 3,00 % cuando el E3m supere el 5,00 %.*

La referencia del Euribor 3 meses será el valor que tenga establecido al comenzar cada año.

2.- *En la recaudación en vía ejecutiva se aplicarán los siguientes porcentajes a favor del Servicio:*

- *Sin liquidar intereses de demora: 50% del recargo del periodo ejecutivo.*
- *Liquidados a favor del Ayuntamiento los intereses de demora: 100% del recargo del periodo ejecutivo.*

Séptima.- *Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.*

1.- *Liquidación de tributos cobrados.*

Mensualmente, entre los días 1 y 15 de cada mes, se practicará la liquidación de los importes cobrados en el mes anterior de los tributos de los cuales no se efectúan entregas a cuenta, con indicación de los descuentos siguientes:

- a) *El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación Sexta.*
- b) *El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.*

Acompañando a ésta liquidación el Servicio enviará al municipio el detalle de los ingresos, con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión del Servicio.

2.- Transferencia de fondos

Los fondos mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento de las liquidaciones referidas en el apartado anterior, serán transferidos entre los días 1 y 15 de cada mes a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

3.- *El Servicio, los días 25 de cada mes, transferirá al Ayuntamiento un anticipo sobre la recaudación voluntaria, que será calculado anualmente de forma conjunta por ambas partes, a cuenta de la posterior liquidación que se realizará en fecha anterior al 31 de marzo del ejercicio siguiente.*

4.- *El Ayuntamiento de Huelva en atención al volumen de recaudación que representa en el Servicio, podrá solicitar anticipos extraordinarios, con cargo a la recaudación, amortizándolos según las Bases establecidas por el Servicio. El Ayuntamiento asume el coste financiero que represente para el Servicio la financiación de dicho anticipo.*

5.- *Anualmente el Servicio enviará al Ayuntamiento un estado anual de la situación de los derechos reconocidos cuya gestión realice el Organismo provincial.*

Octava.- *Período voluntario*

El establecimiento de las fechas del período voluntario de cobro corresponderá al Ayuntamiento y será éste quien las determinará anualmente comunicándolas al Servicio en el momento de su aprobación antes del día 15 de febrero de cada año en curso.

Novena.- *Fraccionamientos*

Con referencia al Acuerdo del Consejo de Administración de la misma fecha de 12 de noviembre de 2.015, relativo a la concesión de fraccionamientos de cobro en período voluntario, considerando que está establecido todos los años de forma continua por el Ayuntamiento, se establece que para la tramitación de los correspondientes al ejercicio 2.16 sea requisito indispensable haber suscrito un plan de pago personalizado para el 2.17 y ejercicios posteriores.

Décima.- *Incentivación al pago en período voluntario*

En atención al volumen de recaudación que representa el Ayuntamiento de Huelva en el Servicio, y con objeto de lograr de un modo progresivo un aumento de los objetivos de recaudación en período voluntario mediante la máxima difusión a los contribuyentes del término municipal de la gestión del pago de los tributos, planes de pago personalizado y

toda la difusión relativa a la gestión de los tributos titularidad municipal, la gestión exclusiva de dicha difusión corresponderá al Ayuntamiento de Huelva, destinándose una cantidad económica anual a abonar a la entidad municipal, cuya cuantía será propuesta por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, previo estudio de la evolución de la recaudación municipal.

Undécima.- Depuración de valores.

Para aumentar la eficacia y eficiencia en la gestión de valores en vía ejecutiva, ambas partes procederán a la depuración conjunta de los valores pendientes de pago, para los cual se adoptarán las siguientes medidas:

1.- El Ayuntamiento faculta al Servicio para que depure, codifique y normalice la información contenida en la base de datos de recaudación, de tal forma que se llegue a una información normalizada compartida por el Servicio y el municipio correspondiente a los valores pendientes de pago debidamente individualizados.

2.- El Servicio trasladará al Ayuntamiento el conjunto de los valores que se detecten como consecuencia de la normalización de datos y que contengan deficiencias con repercusión directa en gestión ejecutiva de las deudas sin que hayan podido ser resueltas por el organismo. Dichas incidencias serán remitidas al municipio mediante facturas de Datas por Otros Motivos, indicando el motivo y relacionando los valores afectados de forma individualizada. Una vez transcurridos tres meses sin ser subsanadas dichas deficiencias, se entenderá aceptada la baja de los mismos.

3.- Una vez controlados informáticamente por el municipio los valores pendientes de pago no afectados por las deficiencias expuestas, ambas administraciones procederán a la depuración conjunta de las deudas pendientes de pago tanto por las actuaciones de gestión ejecutiva realizada sobre ellas, como por su antigüedad, dándose de baja todos aquellos que resulten irrealizables, al objeto de que se trabaje con los que sean realmente cobrables.

4.- Transferencias de Ingresos a cuenta sobre valores en gestión de cobro y pendientes de pago: Una vez controlados individual e informáticamente por el Ayuntamiento los valores pendientes de pago y realizables por el procedimiento administrativo de apremio, el Servicio procederá a transferir las cantidades ingresadas a cuenta sobre los mismos con los descuentos a los que hace referencia la Estipulación Sexta, imputando en la documentación contable que le remita las cantidades parciales que se han obtenido sobre cada valor de la misma forma individualizada y por cada documento de cobro, para su control por el municipio.

Duodécima.- Coordinación informática y unificación de la información

Se establecerá un punto de registro del Servicio en las dependencias de gestión y recaudación del Ayuntamiento, así como de éste en las oficinas del Servicio en Huelva.

Igualmente, el Servicio colocará terminales punto de venta (T.P.V.) en las dependencias municipales, si ello se considerase necesario por ambas partes, y viceversa.

Anualmente se practicará una liquidación de los importes recaudados a través de los citados terminales, descontando el Servicio de Gestión Tributaria de los importes a que se refiere la Estipulación Sexta el correspondiente a los valores que haya ingresado por los terminales de las dependencias municipales, y aplicándolos a los valores de la Recaudación Municipal ingresados por los terminales ubicados en sus dependencias.

Por ambas partes, se adoptarán las medidas necesarias para que la información llegue al contribuyente de forma unificada, independientemente de qué parte tenga en concreto la gestión de la deuda.

Asimismo, en las páginas web de ambas entidades se establecerán los accesos necesarios para que los contribuyentes puedan hacer efectivo el pago de sus deudas con independencia de a quien esté encomendada su gestión.

Décimotercera. *Principios de Coordinación y buena fe en la relación interadministrativa convenida. Desistimientos, y Comisión de Seguimiento.*

En cumplimiento a los deberes de mutua coordinación que les impone el artículo 57 de la Ley 7/1985 a las Administraciones Públicas y a la obligación de las Corporaciones Locales de cumplir con los Convenios con sujeción no sólo a sus cláusulas, pactos y condiciones, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza sean conformes a la buena fe, a la lealtad, al uso y a la ley; se establecen como principios para el mejor desarrollo y cumplimiento de presente Convenio los siguientes:

- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 74 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se procederá a la retirada de los recursos y demandas formuladas hasta la fecha por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Servicio de Gestión Tributaria con base al presente Convenio y Acuerdo extrajudicial alcanzado, para lo cual se presentará testimonio de la aprobación del mismo una vez hayan sido aprobado por los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente acuerdo.*

- *Se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, que velará por el buen fin del presente Convenio, así como por las medidas conjuntas a adoptar.*

Décimocuarta.- *Vigencia y finalización de procedimientos derivados de la aplicación de anteriores convenios o acuerdos.*

El presente Convenio que deberá ser aprobado por los órganos competentes tanto del Ayuntamiento como de la Diputación Provincial, prevalecerá sobre cualquier otra norma de alguna de las partes que contravenga lo aquí dispuesto y tendrá una vigencia de 8 años desde el día siguiente al de su publicación.

Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos iguales sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con un año de antelación a la fecha de vencimiento, como mínimo.

A la entrada en vigor del presente Convenio dejarán de tener efectos tanto el Convenio de Cooperación suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva de 9 de noviembre de 2009, como el Acuerdo de Estabilización entre el Servicio de Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Huelva de 10 de julio de 2012 para la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público.

Igualmente, con carácter previo a la firma y entrada en vigor del presente convenio, se retirarán por las partes firmantes todos los procedimientos judiciales derivados de la aplicación de los anteriores convenios o acuerdos, no iniciándose procedimiento alguno por ninguna de las partes derivados de la interpretación de los mismos.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Consta en el expediente informe del Director del Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección, D. Rafael de Mora Gutiérrez, de 19 de mayo de 2016, que dice lo que sigue:

“En esencia se propone a la Corporación Municipal la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para la gestión Integral de Ingresos de Derecho Público municipales.

La posibilidad de la delegación de facultades tributarias que se lleva a cabo mediante la aprobación del nuevo convenio está expresamente contemplada en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.”

Obran en el expediente la Propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de convenio de colaboración entre administraciones públicas suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Excma. Diputación Provincial de Huelva y el Servicio de Gestión Tributaria para la gestión integral de los ingresos de derecho público municipales, Memoria justificativa del nuevo convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Excma. Diputación Provincial de Huelva y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y Anexo, así como el convenio de colaboración entre administraciones públicas suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Excma. Diputación Provincial de

Huelva y el servicio de gestión tributaria para la gestión integral de los ingresos de derecho público municipales.

A tenor de los documentos contenidos en el expediente, con la propuesta se pretende la firma de un nuevo convenio que, sustituyendo a los que ahora están vigentes, tanto el Convenio de Cooperación suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva de 9 de noviembre de 2009, como el Acuerdo de Estabilización entre el Servicio de Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Huelva de 10 de julio de 2012 para la gestión integral de tributos locales y otros ingresos de derecho público, recoja una serie de importantes mejoras de gestión, recaudación e inspección tributarias para hacer más eficaz la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público de la hacienda municipal.

Las citadas mejoras están detalladamente explicadas en la Memoria justificativa del nuevo convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y su Anexo, y a tenor de la documentación obrante en el expediente, el que suscribe considera que la aprobación del convenio reportará al Ayuntamiento un incremento importante de la recaudación, a la vez que facilitará a los contribuyentes de la ciudad el ejercicio de sus deberes fiscales para con el mismo.

Todo lo cual se informa en el ejercicio de las funciones relativas a la Jefatura de los Servicios Recaudatorios es este Excmo. Ayuntamiento delegadas en el que suscribe mediante decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio 2014, y sin perjuicio de otros informes que fuese preceptivo incorporar al expediente”.

También consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 23 de mayo de 2016, que dice lo siguiente:

“Que antes de su aprobación, debe incorporarse informe jurídico de la Secretaría General sobre el texto del Convenio, informe del Jefe del Servicio del Área de Rentas y Exacciones Municipales relativo a los aspectos tributarios derivados de la gestión propuesta e informe emitido por la Tesorería Municipal, como responsable de los Servicios de Recaudación.

Además del examen del texto del Convenio deben concretarse los siguientes extremos:

-El contenido de las funciones a delegar previstas en la cláusula Tercera y de los recursos a gestionar señalados en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que su concreción deberá constar al menos, la conformidad expresa del Ayuntamiento.

-El coste del servicio, a efectos de determinar la existencia de consignación presupuestaria.

-En relación a la cláusula décima, debe determinarse las bases de cálculo de la cantidad económica a abonar al Ayuntamiento en concepto de incentivación al pago en período voluntario, que deberá incluir al menos, el coste soportado por el Ayuntamiento.

- Los anticipos a recibir del Servicio de Gestión Tributaria, deben cumplir el principio de prudencia financiera.

-Debe incluirse unos objetivos de gestión mínimos, y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

-Debe valorarse la repercusión económica del desistimiento de los recursos y demandas en curso, en atención a lo previsto en la cláusula decimotercera”.

Igualmente consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 24 de mayo de 2016, núm. 20 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley otorga a los Municipios pueden ser delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Comunidad Autónoma “o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas”.

A tal fin, el acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación “habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación, y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento”.

SEGUNDO.- El contenido ha sido informado favorablemente por el Sr. Director del Servicio de Inspección, Recaudación e Inspección, aseverando que “aportará al Ayuntamiento un incremento importante de la recaudación, a la vez que facilitará a los contribuyentes de la ciudad el ejercicio de sus deberes fiscales para con el mismo”.

Igualmente, ha sido informado por el Sr. Interventor de Fondos, el cual plantea que, de cara a la aprobación del Convenio, debieran concretarse determinados extremos que considera necesarios, sobre las funciones a delegar, coste del servicio, bases de

cálculo de la cantidad a abonar al Ayuntamiento en concepto de incentivación al pago en período voluntario, anticipos a recibir del Servicio de Gestión Tributaria, objetivos de gestión mínimos y repercusión económica del desistimiento de los recursos y demandas en curso, informe a cuyas consideraciones me remito.

TERCERO.- El Convenio que se pretende aprobar viene a sustituir a los hasta ahora vigentes, a saber, el Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento y el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva de 9 de noviembre de 2009 y el acuerdo de Estabilización de 10 de julio de 2012 para la gestión integral de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

Del mismo modo, la aprobación del Convenio se pretende realizar bajo la condición suspensiva de que las partes firmantes retiren todos los procedimientos judiciales derivados de la aplicación de los anteriores Convenios o acuerdos, comprometiéndose las partes a no iniciar nuevos procedimientos sobre controversias que pudieran plantearse en la interpretación de los mismos.

Los procedimientos actualmente en curso, afectados por dicha condición, son los siguientes:

- Procedimiento núm. 669/14, que se sigue en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancias del Ayuntamiento contra Decreto de la Presidenta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de fecha 13 de julio de 2014 por la que se desestima una reclamación del Ayuntamiento de 15 de julio de 2014, por importe de 1.360.624 euros por incumplimiento de los objetivos de gestión de los ejercicios 2005 a 2009.*
- Procedimiento núm. 546/14, que se sigue a la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancias del Ayuntamiento contra la desestimación presunta por silencio de un requerimiento que la Administración Municipal hizo al servicio de Gestión Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria el 24 de septiembre de 2014 contra un Decreto de la Presidenta de 24 de julio de 2014 declarando en vigor el acuerdo de Estabilización y exigiendo al Ayuntamiento su cumplimiento, entre otras cuestiones.*
- Procedimiento acumulado al anterior, que se sigue a instancias del Ayuntamiento ante la Sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, núm. 294/15, contra acuerdo de compensación que pretendía realizar el Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de la cantidad de 160.383 euros en concepto de intereses por demora e incumplimiento de Convenio.*

CUARTO.- La retirada de procedimientos judiciales se plantea al amparo de lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (terminación convencional de procedimientos mediante acuerdos que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público) y art. 74 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (desistimiento por la parte recurrente de recursos en cualquier momento anterior a la Sentencia, debiendo ser aprobado por el órgano municipal competente y, una vez se dé traslado del mismo a la otra parte, deberá prestar ésta su consentimiento, declarándose por el Tribunal terminado el procedimiento y ordenándose el archivo de las actuaciones).

De no existir inconveniente por parte de la Asesoría Jurídica, no se aprecia por esta Secretaría General impedimento legal alguno para que se produzca el desistimiento propuesto.

QUINTO.- La competencia para la aprobación del Convenio, con los correspondientes desistimientos de acciones judiciales, corresponde al Pleno de la Corporación, requiriéndose mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación Municipal, a tenor de lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local “transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas....”.

SEXTO.- El asesoramiento legal preceptivo que corresponde a esta Secretaría General, al tratarse de un asunto que requiere mayoría absoluta, se emite en los términos expresados y los que se derivan del informe de la Intervención de Fondos incorporado al expediente, al que me remito”.

Por último consta en el expediente estudio del Director del Servicio de Ingresos, Recaudación e Inspección Municipal D. Rafael de Mora Gutiérrez y del Gerente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria D. Manuel F. Robledano Orta., de 25 del corriente mes de mayo.

PUNTO 29º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE ZONA DEPORTIVA Y OTRAS MEJORAS EN LA BDA. DE LAS COLONIAS.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Barriada de las Colonias es una de las peor equipadas desde el punto de vista deportivo, social, zonas de esparcimiento, zonas verdes, etc. Con la intención de servir de intermediarios entre la ciudadanía de esta barriada y el Pleno municipal, contribuyendo así a mejorar, o al menos intentarlo, la vida de los vecinos y vecinas de esta zona de

nuestra ciudad, queremos presentar algunas reivindicaciones de los residentes en las colonias que han trasladado a este Grupo los representantes vecinales de ese barrio.

Al pie de las laderas del Conquero, en la zona trasera a las casas de la calle Pérez Galdós, entre las calles Menéndez Pelayo y Arcipreste Julio de Guzmán, se encuentra una zona deportiva municipal completamente abandonada por el Ayuntamiento, que es necesario reacondicionar para la práctica deportiva. Igualmente, ese espacio reúne condiciones para la construcción de un área de merenderos y juegos infantiles, para uso del vecindario.

También contribuirá a mejorar las condiciones del barrio la peatonalización de la zona comprendida entre los números 105 y 121 de la Avda. Cristóbal Colón, actualmente utilizada como vía de servicio y aparcamientos, creando de esta forma una gran plaza. Para ello es necesario, al mismo tiempo, transformar en aparcamientos públicos gran parte del terraplén situado en la Avda. de La unión Europea detrás de los bloques de viviendas de la Avda. Cristóbal Colón citados anteriormente.

Por todo ello, el Grupo municipal de IULV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- *El Ayuntamiento reacondicionará para la práctica deportiva las instalaciones municipales que se encuentran en la zona trasera a las casas de la calle Pérez Galdós entre las calles Menéndez Pelayo y Arcipreste Julio de Guzmán. Las actuaciones municipales deben incluir reparación del firme, de la iluminación y las alambradas.*
- *El Ayuntamiento construirá un área de esparcimiento con merenderos y juegos infantiles en este espacio.*
- *El Ayuntamiento peatonalizará la zona comprendida entre los números 105 y 121 de la Avda. Cristóbal Colón; desde la acera actual hasta el borde de la propia avenida, creando una gran plaza.*
- *El Ayuntamiento transformará en aparcamientos públicos gran parte del terraplén situado en la Avda. de La unión Europea, justo detrás de los bloques de viviendas de la Avda. Cristóbal Colón citados anteriormente”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre zona deportiva y otras mejoras en la Bda. de las Colonias con la enmienda introducida en el transcurso del debate, y por tanto:

- El Ayuntamiento reacondicionará para la práctica deportiva las instalaciones municipales que se encuentran en la zona trasera a las casas de la calle Pérez

Galdós entre las calles Menéndez Pelayo y Arcipreste Julio de Guzmán. Las actuaciones municipales deben incluir reparación del firme, de la iluminación y las alambradas.

- El Ayuntamiento construirá un área de esparcimiento con merenderos y juegos infantiles en este espacio.
- El Ayuntamiento peatonalizará la zona comprendida entre los números 105 y 121 de la Avda. Cristóbal Colón; desde la acera actual hasta el borde de la propia avenida, creando una gran plaza.
- El Ayuntamiento transformará en aparcamientos públicos gran parte del terraplén situado en la Avda. de La unión Europea, justo detrás de los bloques de viviendas de la Avda. Cristóbal Colón citados anteriormente”.
- El Ayuntamiento adecentará e iluminará el camino existente entre la trasera de la c/Pérez Galdós y la Avda. Manuel Siurot que va a la Ciudad Deportiva.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.